

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

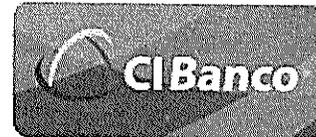




Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
ADMINISTRADOR



Banco Azteca, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Dirección Fiduciaria,
como fiduciario del fideicomiso número 1136
FIDEICOMITENTE



CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
como fiduciario del fideicomiso CIB/3370
FIDUCIARIO EMISOR

Con base en el programa de certificados bursátiles fiduciarios constituido por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, descrito en el prospecto de dicho programa, por un monto total autorizado revolvente de \$5,000,000,000.00 M.N. (cinco mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares, se llevó a cabo la emisión y oferta pública de 25,000,000 (veinticinco millones) de certificados bursátiles con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), con las características que se describen en el presente suplemento informativo.

OFERTA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

por un monto total de

\$2,500,000,000.00 M.N. (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

(Salvo que en el presente Suplemento se les atribuya un significado distinto, los términos definidos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye en el Glosario de Términos y Definiciones del Prospecto).

Los Factores de Riesgo que se mencionan en el Prospecto y el presente Suplemento no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles. Aquellos que a la fecha de la elaboración del Prospecto y del presente Suplemento se desconocen o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o la situación financiera del Emisor y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles Fiduciarios

Tipo de oferta pública: Primaria nacional

Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor:	El contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/3370 de fecha 30 de enero de 2020, celebrado entre Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso Maestro (el " <u>Fideicomitente</u> "), en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Total Play en su carácter de administrador y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común; según el mismo fue modificado en fecha 13 de febrero de 2020.
Fiduciario Emisor:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor
Fideicomitente:	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, como fiduciario del contrato de fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago número 1136, de fecha 25 de mayo de 2017, celebrado con Total Play y Total Box como fideicomitentes (según el mismo haya sido y sea modificado de tiempo en tiempo, el " <u>Fideicomiso Maestro</u> ").
Fines del Fideicomiso Emisor:	El Fideicomiso tiene como principal finalidad que el Fiduciario: (i) celebre el Contrato de Factoraje con el Fideicomitente para adquirir los Derechos de Cobro Aportados; (ii) lleve a cabo una o varias Emisiones de los Certificados Bursátiles y su colocación entre el público inversionista mediante oferta pública, de conformidad con las Instrucciones de Emisión del Administrador y la autorización que reciba de CNBV para tal efecto; (iii) mantenga la propiedad fiduciaria y la titularidad de los Derechos de Cobro Aportados y los demás bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso; (iv) ejerza, reciba, administre y aplique la Aportación Inicial, los Derechos de Cobro Aportados, los recursos derivados de las Emisiones de los Certificados Bursátiles y las demás cantidades, bienes y derechos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; (v) lleve a cabo los Pagos de Principal y los Pagos de Intereses bajo los Certificados Bursátiles conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, las Instrucciones de Emisión y Título correspondientes a cada Emisión; y (vi) realice las acciones que resulten necesarias, aconsejables, convenientes o incidentales a las actividades antes descritas.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado con los siguientes bienes y derechos: (i) la Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente y demás aportaciones que se realicen de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (ii) los Derechos de Cobro Aportados que sean transmitidos, de tiempo en tiempo, al Patrimonio del Fideicomiso; (iii) cualquier cantidad en efectivo recibido con respecto a los Derechos de Cobro Aportados, incluyendo Cobranza y cualesquiera otras cantidades que sean

recibidas por el Fideicomitente o por el Administrador bajo los Derechos de Cobro Aportados; (iv) los recursos que se obtengan mediante cada Emisión de los Certificados Bursátiles y su colocación entre el público inversionista; (v) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento por el Fiduciario Emisor conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo en su caso, los Apoyos de Crédito; (vi) las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas depositadas en dichas Cuentas del Fideicomiso, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; (vii) cualquier bien, derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los bienes y derechos anteriores; y (viii) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario Emisor para el cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso o como consecuencia de ello.

Fideicomisarios en Primer

Lugar:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, representados en su conjunto por el Representante Común

Fideicomisario en Segundo

Lugar:

El Fideicomitente, por cuanto hace a su derecho a que, se le reviertan los bienes y derechos que aportó al Fideicomiso y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en la proporción y en los términos pactados en el Contrato de Fideicomiso

Administrador:

Total Play como administrador bajo el Contrato de Administración

Administrador Maestro:

Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.

Clave de pizarra:

TPLAYCB 20

Número y características de los títulos que se ofrecen:

25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles, según se describen en el presente Suplemento y en el Título, con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

Conforme a lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, el Fiduciario Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales emitidos al amparo de la Emisión. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Originales (con excepción de la Fecha de Emisión, el precio por Certificado Bursátil y, en su caso, del primer periodo de pago intereses) y se considerarán parte de la Emisión. El Fiduciario Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.



Denominación:	Pesos
Precio de colocación:	\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), por Certificado Bursátil
Número de la Emisión al amparo del Programa:	Primera Emisión
Monto total de la Oferta:	\$2,500,000,000.00 M.N. (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	\$5,000,000,000.00 M.N. (cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs o Dólares
Fecha de publicación del Aviso de Oferta:	19 de febrero de 2020
Fecha de la oferta:	20 de febrero de 2020
Fecha de Emisión:	24 de febrero de 2020
Fecha de cierre de libro:	20 de febrero de 2020
Fecha de registro en BIVA:	24 de febrero de 2020
Fecha de liquidación:	24 de febrero de 2020
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	20 de febrero de 2020
Lugar de Emisión:	Ciudad de México, México
Mecanismo de colocación:	Construcción de Libro Tradicional
Mecanismo de asignación:	Tasa única
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa emitida por la CNBV.
Plazo de los Certificados Bursátiles:	1,814 días equivalentes a aproximadamente 5 años, conformados por 3 años de gracia y 2 años de amortización.
Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles:	11 de febrero de 2025
Tasa de interés ordinario:	A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a la Tasa de Interés Bruto Anual, la cual será calculada conforme a lo siguiente:

La Tasa de Interés Bruto Anual será el resultado de adicionar 2.40 (dos punto cuarenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, a la Tasa Sustituta.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará la Tasa Sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles.

Para determinar la tasa de rendimiento de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará las fórmulas establecidas para tal efecto en el Título que ampara la Emisión y en el presente Suplemento.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será de 9.70% (nueve punto setenta por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Tasa de interés moratorio:

En caso de incumplimiento en el pago total, puntual y oportuno de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios en sustitución de los ordinarios sobre el saldo principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión aplicable en el momento del incumplimiento, más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada de principal insoluto vencida haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban se aplicarán, en primer término, al pago de intereses moratorios, posteriormente, al pago de intereses ordinarios vencidos y cualquier prima aplicable, y finalmente, al saldo insoluto de principal. Lo anterior, en el entendido que las constancias que emita Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.

Periodicidad de pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada Periodo de Intereses se liquidarán en la Fecha de Pago de Intereses respectiva conforme al calendario establecido en el presente Suplemento y en el Título. En caso de que la Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de



Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose los intereses respectivos, en todo caso, por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, sin duplicidad, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses de que se trate, en el entendido que, tratándose del último pago de intereses, el cálculo deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 31 de marzo de 2020.

Amortizaciones Objetivo de Principal: Los Certificados Bursátiles deberán amortizarse en su totalidad al vencimiento, sin perjuicio de lo anterior, el importe de principal de los mismos, podrá ser cubierto en diversas Amortizaciones Objetivo de Principal, conforme al calendario establecido en el presente Suplemento y en el Título.

Amortización anticipada: El Fiduciario Emisor tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada la totalidad de los Certificados Bursátiles en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada, más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, conforme a lo que se señala en el apartado "*Amortización Anticipada Voluntaria*" del presente Suplemento.

Garantías: Los Certificados Bursátiles son quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

Lugar y forma de pago de intereses y principal: El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados por el Emisor en cada Fecha de Pago de Intereses, en la Fecha de Vencimiento y/o en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, según corresponda, y podrán ser pagados en cada Fecha de Pago de Amortización Objetivo de Principal; en el entendido que si alguna de estas fechas fuere inhábil, los pagos respectivos se realizarán el Día Hábil inmediato siguiente, en todos los casos, mediante transferencia electrónica de fondos a través de los sistemas de Indeval. El domicilio de Indeval se ubica en Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Recursos netos que obtuvo el Emisor: El Emisor obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$2,390,959,792.00 (dos mil trescientos noventa millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y dos Pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles, los gastos relacionados del Programa descritos en el Prospecto y la constitución del Fondo de Reserva de Intereses. El



desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en el apartado "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.

Monto de Reserva de Intereses:

Significa la cantidad que resulte de multiplicar por 3 (tres) el monto del siguiente Pago de Intereses, según sea calculado por el Administrador Maestro y validado por el Representante Común en cada Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual; salvo por el Monto de Reserva de Intereses inicial que será calculado por el Administrador con base en la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses y notificado al Fiduciario con anterioridad a la Fecha de Liquidación.

Fondo de Reserva de Principal:

Cantidad necesaria para efectuar el pago de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente a la fecha de cálculo que corresponda bajo los Certificados Bursátiles, actualizable conforme se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Posibles adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediarios colocadores:

Actinver y Punto Casa de Bolsa.

Depositario:

Indeval.

Calificación de la Emisión:

HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó "**HR AA (E)**" con perspectiva estable, que significa que la Emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. otorgó "**AA/M (e)**" con perspectiva estable, que significa que la Emisión con esta calificación tiene un grado alto; agrupa emisiones respaldadas por activos con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Fundamento del régimen fiscal aplicable:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se sujetarán, (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes, y (ii) tratándose de personas físicas y morales residentes en el



extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes. Lo anterior, salvo que el régimen fiscal aplicable vigente sea modificado, lo cual podría suceder a lo largo de la vigencia del Programa o de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

- Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
- Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor:** Mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor deberá observar las obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en el Fideicomiso Emisor, en el Título que ampara la Emisión y en el presente Suplemento.
- Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a sus Tenedores:** Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.
- Causas de vencimiento anticipado:** Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si ocurre alguno Evento de Amortización Anticipada o algún Evento de Incumplimiento contenidos en el Contrato de Fideicomiso Emisor, en el Título que ampara la Emisión y en el presente Suplemento.

Intermediarios Colocadores

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Actinver

punto
casa de bolsa

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

En o antes del 26 de marzo de 2020, el Fiduciario Emisor y el Administrador tienen la intención de presentar ante CNBV y la Bolsa de Valores la información financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Circular Única. La Emisora no prevé variaciones significativas en su situación financiera, respecto a la tendencia observada en los trimestres inmediatos precedentes.

Los Certificados Bursátiles objeto de la Oferta se emiten al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/12145/2020 de fecha 17 de febrero de 2020. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3239-4.15-2020-084-01 en el RNV, según consta en el oficio número 153/12145/2020 de fecha 17 de febrero de 2020 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de BIVA.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y el presente Suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, podrán ser consultados en Internet en las páginas www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv.

La publicación del presente Suplemento fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/12145/2020 de fecha 17 de febrero de 2020.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020



ÍNDICE

PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN	3
INFORMACIÓN GENERAL	4
A. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	4
B. FACTORES DE RIESGO	9
C. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO	9
LA OFERTA	10
D. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	10
1. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA	10
2. TIPO DE OFERTA PÚBLICA	10
3. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS QUE SE OFRECEN	10
4. DENOMINACIÓN	11
5. PRECIO DE COLOCACIÓN	11
6. NÚMERO DE LA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA	11
7. MONTO TOTAL DE LA OFERTA	12
8. MONTO TOTAL AUTORIZADO REVOLVENTE DEL PROGRAMA	12
9. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA	12
10. FECHA DE LA OFERTA	12
11. FECHA DE EMISIÓN	12
12. FECHA DE CIERRE DE LIBRO	12
13. FECHA DE REGISTRO EN BIVA	12
14. FECHA DE LIQUIDACIÓN	12
15. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS	12
16. LUGAR DE EMISIÓN	12
17. MECANISMO DE COLOCACIÓN	12
18. MECANISMO DE ASIGNACIÓN	12
19. VIGENCIA DEL PROGRAMA	12
20. PLAZO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	13
21. FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	13
22. TASA DE INTERÉS ORDINARIO	13
23. TASA DE INTERÉS MORATORIO	15
24. PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES	15
25. AMORTIZACIONES OBJETIVO DE PRINCIPAL	16
26. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA	17
27. GARANTÍAS	18
28. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PAGO PRINCIPAL	18
29. RECURSOS NETOS QUE OBTUVO EL FIDUCIARIO EMISOR	18
30. POSIBLES ADQUIRENTES	19
31. INTERMEDIARIOS COLOCADORES	19
32. DEPOSITARIO	19
33. CALIFICACIÓN DE LA EMISIÓN	19
34. FUENTE DE PAGO	19
35. PORTAFOLIO DE LA EMISIÓN	19
36. FUNDAMENTO DEL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE	23
37. REPRESENTANTE COMÚN	
<u>2324</u>	
38. OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DEL EMISOR	
<u>2324</u>	
39. DERECHOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CONFIEREN A SUS TENEDORES	26
40. EVENTOS DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA	26
41. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO	
<u>2829</u>	

42. PRELACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	
<u>2829</u>	
43. LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	29
E. DESTINO DE LOS FONDOS	29
F. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	
<u>2930</u>	
G. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	
<u>3233</u>	
H. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	
<u>3334</u>	
I. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	
<u>3738</u>	
1. CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDUCIARIO EMISOR	
<u>3738</u>	
2. BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO, COMO FIDEICOMITENTE	
<u>3738</u>	
3. TOTAL PLAY, COMO ORIGINADOR DE LOS DERECHOS DE COBRO APORTADOS	
<u>3738</u>	
4. TOTAL BOX, COMO ORIGINADOR DE LOS DERECHOS DE COBRO APORTADOS	
<u>3738</u>	
5. NADER HAYAUX Y GOEBEL, S.C., COMO ASESORES LEGALES EXTERNOS DEL EMISOR.	
<u>3738</u>	
6. ACTINVER, COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR	
<u>3738</u>	
7. PUNTO CASA DE BOLSA, COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR	38
8. MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN	38
A. DESCRIPCIÓN GENERAL	
<u>3940</u>	
B. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO	
<u>3940</u>	
1. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS	
<u>3940</u>	
2. EVOLUCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS, INCLUYENDO SUS INGRESOS	
<u>4041</u>	
C. ESTIMACIONES FUTURAS	
<u>4041</u>	
PERSONAS RESPONSABLES	
A. FIDUCIARIO EMISOR	
B. FIDEICOMITENTE	
C. REPRESENTANTE COMÚN	
D. TOTAL PLAY	
E. EL INTERMEDIARIO COLOCADOR	
F. EL INTERMEDIARIO COLOCADOR	
G. ASESOR LEGAL INDEPENDIENTE	
ANEXOS	
A. OPINIÓN LEGAL	
B. TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN	
C. CALIFICACIÓN SOBRE EL RIESGO CREDITICIO DE LA EMISIÓN	

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento. Como consecuencia

de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Fiduciario Emisor ni por los Intermediarios Colocadores.

El presente Suplemento es parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente.



PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN

Cierta información contenida en el presente Suplemento ha sido obtenida de fuentes publicadas por terceros, mismas que en algunos casos pueden no haber sido actualizadas a la fecha. Datos de mercado y otra información estadística incorporada al presente Suplemento, directamente o por referencia, se basan en las publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas. Si bien creemos que dicha información es confiable para los efectos que se utiliza en el presente, ni el Fiduciario Emisor, ni el Fideicomitente, ni los Intermediarios Colocadores o cualquiera de sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, miembros, socios o afiliados asume responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de dicha información.

Algunos datos también se basan en las estimaciones del Fideicomitente que se derivan de la revisión de estudios internos y análisis, así como fuentes independientes, preparadas por terceros y bajo un número de supuestos que el Fideicomitente considera que son razonables, pero no existe garantía alguna de que dichos estimados vayan a realizarse. Aunque creemos que estas fuentes son fiables, no hemos verificado independientemente la información y no podemos garantizar su exactitud o integridad. Además, estas fuentes pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que presentan. Aunque creemos las estimaciones contenidas en el presente se obtuvieron de manera razonable, los potenciales inversionistas no deben depositar excesiva confianza en estas estimaciones, ya que son inherentemente inciertas. Las estimaciones incluidas en el presente han sido basadas en tendencias de mercado y proporcionadas a efecto de ayudar a los potenciales inversionistas a evaluar una inversión en los Certificados Bursátiles, pero no deberán ser consideradas como una declaración respecto a su potencial impacto en los resultados financieros futuros del Fideicomiso Emisor.

Lo expuesto en el presente apartado resulta aplicable tanto a la información incorporada directamente a este Suplemento, como a aquella incorporada por referencia.



INFORMACIÓN GENERAL

A. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos con mayúscula utilizados en el presente Suplemento y que no sean definidos a continuación, tendrán el significado que se les atribuye en la sección "*Glosario de Términos y Definiciones*" del Prospecto:

"Actinver" significa Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

"Apoyo de Crédito" significa los derechos y beneficios otorgados a favor del Fiduciario de conformidad con cualquier garantía, seguro, carta de crédito, instrumento financiero derivado u otros arreglos similares (incluyendo instrumentos conocidos como *swaps* y *caps*), de la Emisión de Certificados Bursátiles.

"Asamblea de Tenedores" significa, indistintamente, una Asamblea General de Tenedores o una Asamblea Especial de Tenedores, según corresponda.

"Asamblea Especial de Tenedores" significa, respecto de cada Emisión, una asamblea de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de dicha Emisión, instalada y celebrada en términos del Contrato de Fideicomiso y del Título respectivo.

"Asamblea General de Tenedores" significa, una asamblea de Tenedores de la totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de todas las Emisiones vigentes al amparo del Programa, instalada y celebrada en términos del Contrato de Fideicomiso y del Título respectivo.

"Avisos" significa, conjunta o individualmente, según el contexto lo requiera en cada caso, el aviso de oferta pública y el aviso de colocación que emita el Fideicomiso Emisor en relación con la Emisión.

"Certificados Bursátiles" significa los certificados bursátiles emitidos por el Fideicomiso Emisor objeto de la Emisión y descritos en el presente Suplemento. En el entendido que, según el contexto lo requiera, el término "Certificados Bursátiles" podrá referirse los Certificados Bursátiles que integran una Emisión particular o a los Certificados Bursátiles emitidos bajo la totalidad de las Emisiones vigentes.

"Certificados Bursátiles Adicionales" significa los Certificados Bursátiles que, en su caso, sean emitidos y ofrecidos públicamente por el Fideicomiso Emisor de manera adicional a los Certificados Bursátiles Originales objeto de la Emisión.

"Certificados Bursátiles del Programa" significa cualesquier Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso Emisor al amparo del Programa.

"Certificados Bursátiles Originales" significa los Certificados Bursátiles que el Fideicomiso Emisor emita de manera inicial en la Emisión.

"Cobranza del Portafolio de la Emisión" significa la Cobranza correspondiente al Portafolio de la Emisión.

"Cuenta de Residuales" significa la "Cuenta de Residuales 1" del Fideicomiso Emisor abierta en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor para la Emisión.

"Cuenta Eje" significa la "Cuenta Eje 1" del Fideicomiso Emisor abierta en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor para la Emisión.

"Cuentas de la Emisión" significan conjuntamente y respecto de la Emisión, la Cuenta Eje, las cuentas de inversión destinadas a Inversiones Permitidas de los recursos de dicha Cuenta Eje y la Cuenta de Residuales.

"Emisión" significa la primera emisión de certificados bursátiles que realiza el Fideicomiso Emisor al amparo del Programa y descrita en el presente Suplemento.

"Evento de Amortización Anticipada" tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "Eventos de Amortización Anticipada" del presente Suplemento.

"Evento de Incumplimiento" tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "Eventos de Incumplimiento" del presente Suplemento.

"Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria" significa la fecha en la que el Fideicomiso Emisor amortice de manera anticipada la totalidad de los Certificados Bursátiles, conforme al apartado "Amortización Anticipada Voluntaria" del presente Suplemento, en su caso.

"Fecha de Amortización Objetivo de Principal" significa cada una de las fechas en que pueden realizarse Amortizaciones Objetivo de Principal, señaladas conforme al calendario de pagos que se incorpora al Título que documenta la Emisión y a la sección "Amortizaciones Objetivo de Principal" del presente Suplemento.

"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual" significa la fecha que sea 2 (dos) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Intereses.

"Fecha de Emisión" significa el 24 de febrero de 2020.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas señaladas conforme al calendario de pagos que se incorpora al Título que documenta la Emisión y a la sección "Periodicidad de Pago de Intereses" del presente Suplemento.

"Fecha de Vencimiento" significa el 11 de febrero de 2025.

"Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión" significa el Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión del Fideicomiso Emisor constituido en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor con los recursos de la Cuenta Eje, destinado a cubrir los Gastos de Mantenimiento de la Emisión; *en el entendido*, que en caso de que los recursos disponibles en el Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión sean equivalentes a 12 (doce) veces el Monto de Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario no deberá hacer separación adicional alguna.

"Fondo de Gastos de Operación" significa el Fondo de Gastos de Operación del Fideicomiso Emisor constituido en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor con los recursos de la Cuenta General, destinado a cubrir los Gastos de Operación del Fideicomiso; *en el entendido*, que en caso de que los recursos disponibles en el Fondo de Gastos de Operación sean equivalentes a 12 (doce) veces el Monto de Gastos de Operación, el Fiduciario no deberá hacer separación adicional alguna.

"Fondo de Reserva de Intereses" significa el Fondo de Reserva de Intereses del Fideicomiso Emisor constituido en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor con los recursos de la Cuenta Eje.

"Fondos de la Emisión" significan los Fondos del Fideicomiso mantenidos respecto de las Cuentas de la Emisión.

"Gastos de Emisión" significa, cualquier costo o gasto incurrido o que deba incurrirse en relación con la emisión y Oferta de Certificados Bursátiles de la Emisión, según se describe en el Prospecto, mismos que pueden consultarse en el apartado "*Gastos Relacionados con la Oferta*" del presente Suplemento.

"Gastos de Mantenimiento de la Emisión" significa cualquier costo o gasto razonable incurrido o que deba incurrirse como consecuencia de o en relación con las operaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso Emisor y cualquier otro Documento de la Operación particularmente respecto de la Emisión (excluyendo cualquier Gasto de Emisión y cualquier Gasto de Operación del Fideicomiso), según se describe en el Prospecto.

"Instrucciones de Emisión" significan las instrucciones por escrito entregadas por el Administrador al Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor, para realizar la Emisión, y en su caso, Reaperturas estableciendo las características específicas de la Emisión que se describen en el presente Suplemento, el Título y los Avisos.

"Intermediarios Colocadores" Actinver y Punto Casa de Bolsa.

"Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria" significa la notificación suscrita por el Fideicomitente y entregada al Fiduciario en los términos de lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso Emisor para llevar a cabo una Amortización Anticipada Voluntaria, según se describe en el apartado "*Amortización Anticipada Voluntaria*" del presente Suplemento.

"Monto de Gastos de Mantenimiento" significa 1/12 de la cantidad de \$3,330,129.00 M.N. (tres millones trescientos treinta mil ciento veintinueve Pesos 00/100 Moneda Nacional), según fue determinado por el Administrador en las Instrucciones de Emisión. En el entendido que el Monto de Gastos de Mantenimiento podrá ser modificado por el Administrador Maestro, con base en la información que le proporcione el Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso.

"Monto de Reserva de Intereses" significa la cantidad que resulte de multiplicar por 3 (tres) el monto del siguiente Pago de Intereses, según sea calculado por el Administrador Maestro y validado por el Representante Común en cada Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual; salvo por el Monto de Reserva de Intereses inicial que será calculado por el Administrador con base en la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses y notificado al Fiduciario con anterioridad a la Fecha de Liquidación.

"Oferta" significa la oferta pública de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión, cuyas características se describen en el presente Suplemento.

"Pago de Amortización Objetivo de Principal" significa, cualquier pago de principal esperado (mas no obligatorio) que puede realizarse bajo los Certificados Bursátiles de la Emisión, según se detalla en la sección "*Amortizaciones Objetivo de Principal*" del presente Suplemento y se establece en el Título.

"Pago de Intereses" significa cualquier pago de intereses que deba realizarse bajo los Certificados Bursátiles de la Emisión, según se detalla en la sección "*Periodicidad de Pago de Intereses*" del presente Suplemento y se establece en el Título.

"Pago de Principal" significa cada Pago de Amortización Objetivo de Principal que pueda realizarse bajo los Certificados Bursátiles de la Emisión.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de aproximadamente 30 días naturales, contados a partir de la Fecha de Emisión.

"Periodo de Gracia" significa el lapso de tiempo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Amortización Objetivo de Principal, en términos del Título.

"Portafolio de la Emisión" significa, en cualquier momento, los Derechos de Cobro Aportados, cuya Cobranza haya sido asignada para respaldar la Emisión en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor, según se describen en forma general en la sección "Portafolio de la Emisión" del presente Suplemento, y según los mismos sean modificados o adicionados a través de Listas Periódicas en los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor y el Contrato de Factoraje.

"Precio de Amortización Anticipada" significa, respecto de cualquier Emisión, el monto que resulte mayor entre **(a)** el 100% (cien por ciento) del valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles y **(b)** el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles calculado para los 30 (treinta) días naturales previos a la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, de forma enunciativa pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V., en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, éste correrá a cuenta del Fideicomiso Emisor.

"Punto Casa de Bolsa" significa Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

"Razón de Cobertura" significa, respecto de cada Emisión, **(a)** el resultado de la suma de **(i)** la Cobranza del Portafolio de la Emisión recibida en los 3 (tres) meses calendario anteriores a la Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura; *más* **(ii)** el importe del Fondo de Reserva de Intereses a la Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura correspondiente; *más* **(iii)** el Fondo de Reserva de Principal a la Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura correspondiente; *más* **(iv)** en su caso, las aportaciones adicionales en efectivo hechas por el Fideicomitente, *entre* **(b)** el resultado de la suma de **(i)** los Pagos de Principal *más* los Pagos de Intereses que correspondan hacerse en los tres meses calendarios siguientes a partir de la Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura, en el entendido, que si no han transcurrido tal número de Fechas de Cálculo de la Razón de Cobertura, el valor de la Cobranza del Portafolio de la Emisión se obtendrá con el número de Fechas de Cálculo de la Razón de Cobertura transcurridas hasta la Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura correspondiente complementado con la información histórica proporcionada por el Administrador que deberá entregarse previo a la Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura, a satisfacción del Administrador Maestro y con copia al Representante Común; *más* **(ii)**, en su caso, las Actualizaciones de Reserva de Principal que corresponderían hacerse en los tres meses calendarios siguientes a partir de la Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura, con base en el calendario de Pagos de Principal establecido en el Suplemento y en el Título correspondiente. Para efectos del cálculo de la Razón de Cobertura, deberá considerarse, en el supuesto de que la tasa de interés de alguna Emisión vigente sea variable, la misma tasa de interés del periodo de intereses en curso para calcular el importe de los Pagos de Intereses futuros, y en su caso, el efecto en la tasa de interés de cualquier Apoyo de Crédito que en su caso se contrate.

"Razón de Cobertura Mínima" significa 1.3x (uno punto tres) veces, según se establece en el Título.

"Reapertura" significa la emisión de Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la Emisión y su Oferta, emisión y colocación.

"Recursos de la Emisión" significa, respecto de la Emisión, el monto total de los recursos producto de la Oferta de los Certificados Bursátiles.

"STIV-2" significa el Sistema de Transferencia de Información de Valores de la CNBV.

"Sistema de Divulgación" significa el del Sistema de Divulgación de Información de Valores (DIV) para la divulgación de información al público a cargo de BIVA conforme a la LMV.

"Saldo Principal Insoluto" significa el saldo principal insoluto total de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión menos todos los pagos de principal realizados por el Fiduciario con anterioridad a la fecha de cálculo.

"Suplemento" significa el presente suplemento informativo elaborado en relación con la Emisión.

"Tasa de Interés Bruto Anual" significa la tasa de interés bruto anual a la cual devengarán intereses los Certificados Bursátiles, la cual será calculada conforme a lo establecido en el apartado "Tasa de Interés Ordinario" del presente Suplemento, salvo por la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses, la cual será de 9.70% (nueve punto setenta por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

"Tasa de Interés de Referencia" significa Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación (incluso Internet), autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, con al menos 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil.

"Tasa Sustituta" significa la tasa que publique el Banco de México como tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia, aplicable para plazos similares o cercanos en cuantía al Periodo de Intereses correspondiente y que, en adición, se encuentre más cercana a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

"Tenedor" significa cualquier titular de Certificados Bursátiles.

"Título" significa el título que documenta los Certificados Bursátiles.



B. Factores de Riesgo

Los inversionistas deberán consultar y tomar en cuenta los factores de riesgo incluidos en el Prospecto, en relación con la Emisión.

C. Documentos de Carácter Público

Los documentos presentados por el Emisor como parte de la solicitud a la CNBV y a BIVA a efecto de obtener la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en el BIVA, podrán ser consultados en las páginas de Internet www.gob.mx/cnbv y www.biva.com.mx.

Asimismo, se otorgarán copias de dichos documentos a los inversionistas que así lo soliciten, dirigiéndose a:

Total Play Telecomunicaciones, S.A. Bruno Rangel
de C.V.

Avenida San Jerónimo 252 P.B.,
Colonia La Otra Banda,
Coyoacán, C.P. 04519

Director de Relación con Inversionistas
Tel.+ 52 (55) 1720-9167
brangelk@gruposalinas.com.mx

Para mayor información acerca del Emisor, véase la página de Internet <http://www.cibanco.com>. La información contenida en dicha página de Internet y en cualquier otro medio o fuente no forma parte del Prospecto ni del presente Suplemento y, salvo mención expresa que así lo afirme, no se considera incorporada al mismo por referencia.



LA OFERTA

D. Características de la Oferta

1. Descripción de la Oferta

El Fiduciario Emisor emite a su cargo y ofrece, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/12145/2020, de fecha 17 de febrero de 2020, 25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles, con las características descritas en el presente Suplemento.

2. Tipo de Oferta Pública

Primaria nacional.

3. Número y Características de los Títulos que se Ofrecen

25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles, según se describen en el presente Suplemento y en el Título, con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

El Fiduciario Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales. Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la presente Emisión (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por BIVA), y (ii) salvo por la fecha de emisión, el precio por Certificado Bursátil y, en su caso, el primer periodo de pago de intereses, tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal o valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil, obligaciones de dar, hacer y no hacer y, en su caso, las Causas de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales en el Periodo de Intereses que corresponda, excepto en el supuesto en que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses prevista en el Título, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el inciso (d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, los Tenedores han consentido que el Fiduciario Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a)** El Fiduciario Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando **(i)** las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa; y **(ii)** el Fiduciario Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer) establecidas en este Suplemento y en el Título.
- (b)** El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Fiduciario Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles del Programa en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión



de Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Fiduciario Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho Título en Indeval. En el nuevo Título se harán constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales); (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la Fecha de Emisión (que será la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, expresándose adicionalmente la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales); y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la Fecha de Vencimiento de dicho Título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título que documenta la Emisión, en el entendido que para el cómputo de intereses, tanto los Certificados Bursátiles Originales como los Certificados Bursátiles Adicionales, considerarán todos los días que correspondan al Periodo de Intereses de que se trate conforme al calendario de pago de intereses previsto en el Título, en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán el derecho de recibir el pago completo que corresponde al Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles derivado de la misma, constituirán novación.
- (f) El Fiduciario Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales bajo la presente Emisión.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

4. Denominación

Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos.

5. Precio de Colocación

\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) por Certificado Bursátil.

6. Número de la Emisión al amparo del Programa

Primera Emisión.



7. Monto Total de la Oferta

\$2,500,000,000.00 M.N. (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

8. Monto Total Autorizado Revolvente del Programa

\$5,000,000,000 M.N. (cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

9. Fecha de publicación del Aviso de Oferta

19 de febrero de 2020.

10. Fecha de la Oferta

20 de febrero de 2020.

11. Fecha de Emisión

24 de febrero de 2020.

12. Fecha de Cierre de Libro

20 de febrero de 2020.

13. Fecha de registro en BIVA

24 de febrero de 2020.

14. Fecha de Liquidación

24 de febrero de 2020.

15. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

20 de febrero de 2020.

16. Lugar de Emisión

Ciudad de México, México.

17. Mecanismo de Colocación

Construcción de Libro Tradicional.

18. Mecanismo de Asignación

Tasa única.

19. Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su autorización emitida por la CNBV.



20. Plazo de los Certificados Bursátiles

1,814 días equivalentes a aproximadamente a 5 años, conformados por 3 años de gracia y 2 años de amortización.

21. Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles

11 de febrero de 2025.

22. Tasa de Interés Ordinario

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o valor nominal ajustado, a una tasa anual (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**") que el Representante Común calculará a más tardar el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses (la "**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**"), computado a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, la cual regirá durante el referido Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo y que será calculada conforme a lo siguiente:

Adicionando 2.40 (dos punto cuarenta) puntos porcentuales (el "**Margen**"), a la tasa de interés interbancaria de equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (la "**TIIE**" o la "**Tasa de Interés de Referencia**") capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación (incluso Internet), autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más cercano a dicha fecha.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que publique el Banco de México como tasa sustituta de la misma, aplicable para plazos similares al periodo de intereses correspondiente y que en adición, se encuentre más cercana a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la "**Tasa Sustituta**").

La Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, la Tasa Sustituta, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, en ambos casos capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta en días.
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TB = TC + M$$

En donde:

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
 TC = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, en ambos casos capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago en cada Periodo de Intereses correspondiente
 M = Margen

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y los montos de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses y hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a dicho periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagadero en cada Fecha de Pago de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados totalmente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VNi \times [(TB/36,000) \times NDE]$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses de que se trate.
 VNi = Valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Periodo de Intereses, el importe de los intereses devengados y, en su caso, el importe de principal a pagar por el Fiduciario Emisor en la Fecha de Vencimiento y/o en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, así como el importe del Monto de Reserva de Intereses, serán dados a conocer por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual de manera electrónica al Fiduciario Emisor, de acuerdo con lo establecido en Título, a Indeval por escrito, a BIVA a través del Sistema de Divulgación, a la CNBV a través del STIV-2, o por los medios masivos de comunicación que estas

entidades determinen, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dichas entidades.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Fiduciario Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de principal de los intereses devengados correspondientes, y en su caso, de la prima, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente.

En caso que en alguna Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento no sean cubiertos en su totalidad los intereses y/o el principal, según corresponda, Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, sin incurrir en responsabilidad a este respecto.

23.Tasa de Interés Moratorio

En caso de incumplimiento en el pago total, puntual y oportuno de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios en sustitución de los ordinarios sobre el saldo principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada de principal insoluto vencida haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban se aplicarán, en primer término, al pago de intereses moratorios, posteriormente, al pago de intereses ordinarios vencidos y cualquier prima aplicable, y finalmente, al saldo insoluto de principal. Lo anterior, en el entendido que las constancias que emita Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

24.Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada período de aproximadamente 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la Fecha de Emisión, (cada uno un "**Periodo de Intereses**"), se liquidarán en las fechas señaladas en el Título y conforme al siguiente calendario (la "**Fecha de Pago de Intereses**"). En caso de que la Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose los intereses respectivos, en todo caso, por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, sin duplicidad, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses de que se trate, en el entendido que, tratándose del último pago de intereses, el cálculo deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

Fecha de Pago de Intereses			
1	martes, 31 de marzo de 2020	31	viernes, 30 de septiembre de 2022
2	jueves, 30 de abril de 2020	32	lunes, 31 de octubre de 2022
3	viernes, 29 de mayo de 2020	33	miércoles, 30 de noviembre de 2022
4	martes, 30 de junio de 2020	34	viernes, 30 de diciembre de 2022
5	viernes, 31 de julio de 2020	35	martes, 31 de enero de 2023
6	lunes, 31 de agosto de 2020	36	martes, 28 de febrero de 2023
7	miércoles, 30 de septiembre de 2020	37	viernes, 31 de marzo de 2023
8	viernes, 30 de octubre de 2020	38	viernes, 28 de abril de 2023

9	lunes, 30 de noviembre de 2020
10	jueves, 31 de diciembre de 2020
11	viernes, 29 de enero de 2021
12	viernes, 26 de febrero de 2021
13	miércoles, 31 de marzo de 2021
14	viernes, 30 de abril de 2021
15	lunes, 31 de mayo de 2021
16	miércoles, 30 de junio de 2021
17	viernes, 30 de julio de 2021
18	martes, 31 de agosto de 2021
19	jueves, 30 de septiembre de 2021
20	viernes, 29 de octubre de 2021
21	martes, 30 de noviembre de 2021
22	viernes, 31 de diciembre de 2021
23	lunes, 31 de enero de 2022
24	lunes, 28 de febrero de 2022
25	jueves, 31 de marzo de 2022
26	viernes, 29 de abril de 2022
27	martes, 31 de mayo de 2022
28	jueves, 30 de junio de 2022
29	viernes, 29 de julio de 2022
30	miércoles, 31 de agosto de 2022

39	miércoles, 31 de mayo de 2023
40	viernes, 30 de junio de 2023
41	lunes, 31 de julio de 2023
42	jueves, 31 de agosto de 2023
43	viernes, 29 de septiembre de 2023
44	martes, 31 de octubre de 2023
45	jueves, 30 de noviembre de 2023
46	viernes, 29 de diciembre de 2023
47	miércoles, 31 de enero de 2024
48	jueves, 29 de febrero de 2024
49	viernes, 29 de marzo de 2024
50	martes, 30 de abril de 2024
51	viernes, 31 de mayo de 2024
52	viernes, 28 de junio de 2024
53	miércoles, 31 de julio de 2024
54	viernes, 30 de agosto de 2024
55	lunes, 30 de septiembre de 2024
56	jueves, 31 de octubre de 2024
57	viernes, 29 de noviembre de 2024
58	martes, 31 de diciembre de 2024
59	viernes, 31 de enero de 2025
60	martes, 11 de febrero de 2025

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 31 de marzo de 2020.

25. Amortizaciones Objetivo de Principal

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo según se señala a continuación y en el Título correspondiente, con independencia de que el Fiduciario Emisor podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme lo que se establece a continuación, en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del presente Suplemento o hacer los pagos de principal conforme a lo que se señala a continuación.

Los Certificados Bursátiles deberán amortizarse en su totalidad al vencimiento, sin perjuicio de lo anterior, el importe de principal de los mismos, podrá ser cubierto en diversas amortizaciones objetivo de principal (cada una, una "**Amortización Objetivo de Principal**"), de conformidad con el siguiente calendario:

Amortizaciones Objetivo de Principal	
Fecha de Amortización Objetivo de Principal	Monto de cada Amortización Objetivo de Principal
1. viernes, 31 de marzo de 2023	\$46,666,666.67 Pesos M.N.
2. viernes, 28 de abril de 2023	\$51,666,666.67 Pesos M.N.
3. miércoles, 31 de mayo de 2023	\$56,666,666.67 Pesos M.N.
4. viernes, 30 de junio de 2023	\$61,666,666.67 Pesos M.N.
5. lunes, 31 de julio de 2023	\$66,666,666.67 Pesos M.N.
6. jueves, 31 de agosto de 2023	\$71,666,666.67 Pesos M.N.
7. viernes, 29 de septiembre de 2023	\$76,666,666.67 Pesos M.N.
8. martes, 31 de octubre de 2023	\$81,666,666.67 Pesos M.N.
9. jueves, 30 de noviembre de 2023	\$86,666,666.67 Pesos M.N.
10. viernes, 29 de diciembre de 2023	\$91,666,666.67 Pesos M.N.
11. miércoles, 31 de enero de 2024	\$96,666,666.67 Pesos M.N.
12. jueves, 29 de febrero de 2024	\$101,666,666.67 Pesos M.N.
13. viernes, 29 de marzo de 2024	\$106,666,666.67 Pesos M.N.
14. martes, 30 de abril de 2024	\$111,666,666.67 Pesos M.N.

15. viernes, 31 de mayo de 2024	\$116,666,666.67 Pesos M.N.
16. viernes, 28 de junio de 2024	\$121,666,666.67 Pesos M.N.
17. miércoles, 31 de julio de 2024	\$126,666,666.67 Pesos M.N.
18. viernes, 30 de agosto de 2024	\$131,666,666.67 Pesos M.N.
19. lunes, 30 de septiembre de 2024	\$136,666,666.67 Pesos M.N.
20. jueves, 31 de octubre de 2024	\$141,666,666.67 Pesos M.N.
21. viernes, 29 de noviembre de 2024	\$146,666,666.67 Pesos M.N.
22. martes, 31 de diciembre de 2024	\$151,666,666.67 Pesos M.N.
23. viernes, 31 de enero de 2025	\$156,666,666.67 Pesos M.N.
24. martes, 11 de febrero de 2025	\$161,666,666.59 Pesos M.N.

La primer fecha de Amortización Objetivo de Principal es el día 31 de marzo de 2023, por lo que el Periodo de Gracia de la Emisión es de 1,131 (mil ciento treinta y un) días, contados a partir de la Fecha de Emisión. En caso de que cualquier Amortización Objetivo de Principal no sea un Día Hábil, el pago de la Amortización Objetivo de Principal se liquidará el Día Hábil inmediato siguiente.

Las Amortizaciones Objetivo de Principal no constituyen obligación de pago alguna, solo indican la fecha y el importe en el que éstas se podrían llegar a efectuar, a discreción del Fideicomitente y el Administrador.

Si el importe máximo de una Amortización Objetivo de Principal no es cubierto en la fecha programada de conformidad con lo establecido en el calendario anterior, mismo que está insertado también en el Título, el saldo insoluto de la referida Amortización Objetivo de Principal adquirirá el carácter de una "Amortización Objetivo de Principal Pendiente" sin que por ello se entienda que la misma sea exigible. De ocurrir lo anterior, el importe de la Amortización Objetivo de Principal Pendiente se acumulará con el de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente, resultando aplicables para ambas amortizaciones las reglas establecidas para el pago de las Amortizaciones Objetivo de Principal.

26. Amortización Anticipada Voluntaria

El Fiduciario Emisor, previa instrucción del Fideicomitente, tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha (la "**Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria**"), antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada, sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores (una "**Amortización Anticipada Voluntaria**").

En caso de que el Fideicomitente pretenda realizar la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles de la Emisión deberá instruirlo al Fiduciario, con copia para el Administrador Maestro, el Representante Común, con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria en los términos del Contrato de Fideicomiso (la "**Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria**"). Una vez recibida una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario deberá dar aviso de tal circunstancia por escrito a Indeval a BIVA y a la CNBV, a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria.

El Representante Común, con apoyo del Administrador Maestro, realizará el cálculo: (i) de los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la Amortización Anticipada Voluntaria; y (ii) del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento del Fideicomitente, del Administrador, del Administrador Maestro y del Fiduciario, junto con la información utilizada para su cálculo, para que el Fiduciario informe a la CNBV, BIVA e Indeval, a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria.

El Fiduciario pagará a los Tenedores de la Emisión el Precio de Amortización Anticipada, así como los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la Amortización Anticipada Voluntaria total, a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria únicamente con los recursos disponibles en las Cuentas de la Emisión correspondientes (y únicamente en caso de ser la Amortización Anticipada Voluntaria respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación de todas las Emisiones vigentes, del resto del Patrimonio del Fideicomiso), de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

La Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria a través de Indeval, con oficinas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

27. Garantías

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y no cuentan con garantía específica alguna.

28. Lugar y Forma de Pago de Intereses y Pago Principal

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados por el Fiduciario Emisor en la Fecha de Pago de Intereses, en la Fecha de Vencimiento y/o en la Fecha de Amortización Anticipada; asimismo las Amortizaciones Objetivo de Principal podrán ser pagadas en las Fecha de Amortización Objetivo de Principal, según corresponda.

Lo anterior en el entendido que si alguna de estas fechas fuere inhábil, los pagos respectivos se realizarán el Día Hábil inmediato siguiente, en todos los casos, mediante transferencia electrónica de fondos a través de los sistemas de Indeval, contra la entrega del Título, o bien, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval. El domicilio de Indeval se ubica en Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o de las constancias o certificaciones que, para tales efectos, expida el Indeval.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago total, siempre que el Fiduciario Emisor hubiere constituido en Indeval el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, a más tardar a las 11:00 horas de la fecha de pago correspondiente.

En caso de que los intereses correspondientes a algún periodo y/o el principal no sean cubiertos en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, sino hasta que sean íntegramente cubiertos. En cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que no haya sido íntegramente cubierto.

29. Recursos Netos que Obtuvo el Fiduciario Emisor

El Fiduciario Emisor obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$2,390,959,792.00 (dos mil trescientos noventa millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y dos Pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles, los gastos relacionados del Programa descritos en el Prospecto y la constitución del Fondo de Reserva Intereses. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en el apartado "*Gastos Relacionados con la Oferta*" del presente Suplemento.

30.Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

31.Intermediarios Colocadores

Actinver y Punto Casa de Bolsa.

32.Depositario

El Título representativo de los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito en Indeval.

33.Calificación de la Emisión

HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó "**HR AA (E)**" con perspectiva estable, que significa que la Emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. otorgó "**AA/M (e)**" con perspectiva estable, que significa que la Emisión con esta calificación tiene un grado alto; agrupa emisiones respaldadas por activos con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

34.Fuente de Pago

La capacidad del Fideicomiso Emisor para pagar los Certificados Bursátiles depende de la calidad de la cartera de los Derechos de Cobro Aportados afectada al Fideicomiso Emisor y en la Cobranza de la misma. Salvo por cualquier Apoyo de Crédito que se constituya respecto de cualquier Emisión, no existe fuente adicional de pago en favor de los Tenedores en el caso de que el Patrimonio del Fideicomiso, y en específico el Portafolio de la Emisión, no alcance para pagar tales títulos, y no existe garantía alguna del Fiduciario Emisor u otro tercero respecto de dicho pago. El Portafolio de la Emisión se describe en la sección "Portafolio de la Emisión" inmediata siguiente del presente Suplemento.

35.Portafolio de la Emisión

Los Derechos de Cobro Aportados, cuya Cobranza es asignada inicialmente para respaldar la Emisión en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor, se describen a continuación:

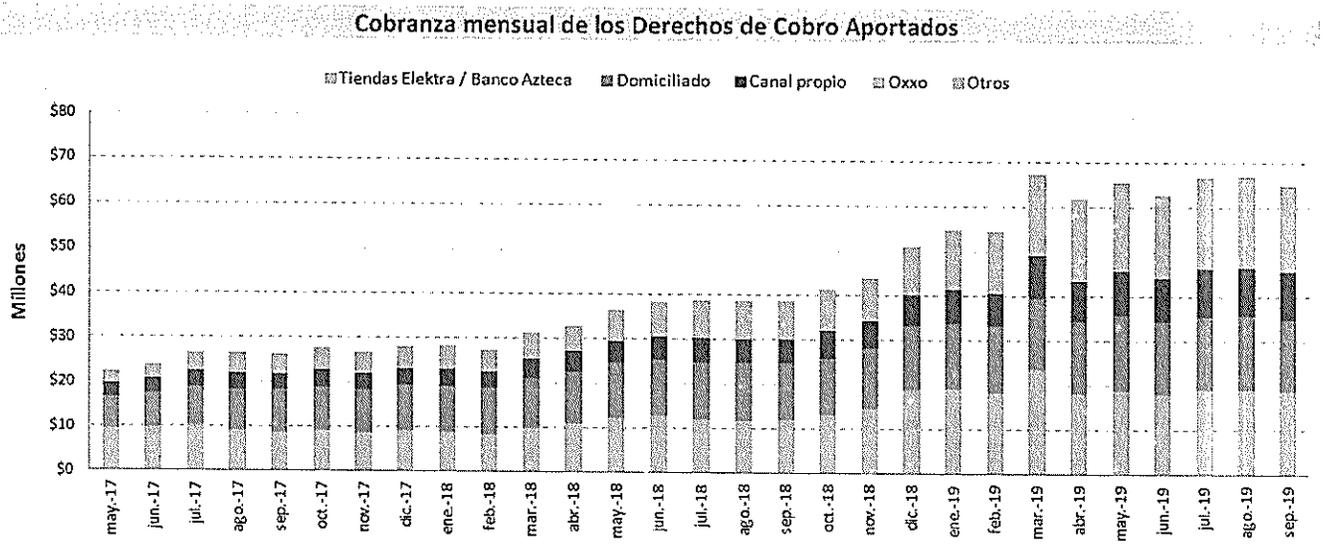
Los Derechos de Cobro Aportados consisten en obligaciones de pago a cargo de 104,576 Clientes, derivadas de la prestación de servicios de telefonía, televisión por cable, internet y renta de equipos para tales efectos por Total Play y Total Box a los Clientes. Actualmente los Contratos de Prestación de Servicios no tienen un plazo forzoso.

Desempeño de los activos fideicomitidos:

Se presenta información histórica de mayo 2017 a septiembre 2019, fecha de celebración del Fideicomiso Maestro. Según ha sido divulgado en el Prospecto, no es posible recabar información

estadística de los Derechos de Cobro Aportados que integran el Portafolio de la Emisión de manera previa a la celebración del Fideicomiso Maestro en una forma adecuada, consistente y granular para poder compararla con la información estadística presentada en el presente Suplemento, toda vez que la información estadística previo a 2017 de los Derechos de Cobro Aportados no era recolectada, procesada y almacenada en una forma compatible para poder compararla con la información estadística presentada en el presente Suplemento, que ha sido generada a partir de mayo de 2017, mediante sistemas y mecanismos más sofisticados.

La Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados, es decir, la Cobranza del Portafolio de Emisión se compone de la Renta Esperada de cada Cliente, la cual muestra para efectos ilustrativos el siguiente comportamiento histórico:



En total, se considera la Cobranza presente y futura de 104,576 Clientes, cuya antigüedad del Contrato de Prestación de Servicios va de los seis meses hasta los ciento trece meses en algunos casos, siendo la antigüedad promedio de los Contratos de Prestación de Servicios del Portafolio de la Emisión de veintiséis meses, resultado de la satisfacción que los Clientes tienen con el servicio.

Composición de la totalidad de los activos fideicomitidos iniciales a la fecha del presente Suplemento:

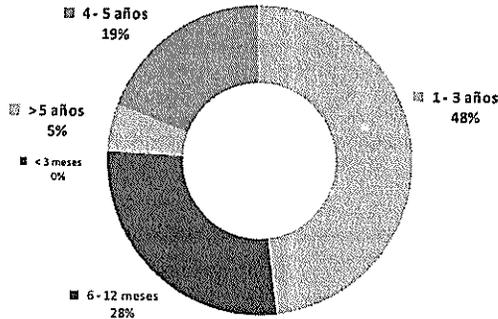
La siguiente gráfica muestra la distribución de la antigüedad de los 104,576 Contratos de Prestación de Servicios por periodos de tiempo:



Antigüedad de los Derechos de Cobro Aportados

Antigüedad de los Clientes por rango de tiempo

El 72.23% de los Clientes tiene una antigüedad con el servicio de 1 año en adelante



Antigüedad	# Clientes	%	% Acum.
> 5 años	5,247	5.02%	5.02%
4 - 5 años	19,732	18.87%	23.89%
1 - 3 años	50,558	48.35%	72.23%
6 - 12 meses	29,039	27.77%	100.00%
< 3 meses	-	-	100.00%
Total	104,576	100.00%	

El 5.0% de los Clientes tiene una antigüedad con el servicio por más de 5 años y representó el 5.5% de la Renta Esperada total del Portafolio de la Emisión (inicial); el 18.9% tiene una antigüedad entre cuatro y cinco años y representó el 20.1% de la Renta Esperada total del Portafolio de la Emisión (inicial); el 48.3% de los Clientes tiene una antigüedad de entre uno y tres años y representó el 47.8% de la Renta Esperada total del Portafolio de la Emisión (inicial). En suma, el 72.2% de los Contratos de Prestación de Servicios tiene una antigüedad de al menos un año, este dato es relevante ya que cerca de tres cuartas partes del Portafolio de la Emisión tiene por lo menos un año con el servicio, lo que disminuye la probabilidad de desconexión. El 27.8% restante tiene una antigüedad entre 6 y 12 meses, en cumplimiento de la antigüedad mínima establecida en los Criterios de Asignación, de al menos 3 meses de antigüedad.

Utilizando como base el número de Contratos de Prestación de Servicios descrito en el párrafo anterior, la Cobranza histórica retrospectiva de los Derechos de Cobro Aportados se observa en la siguiente tabla:

Cobranza histórica de los Derechos de Cobro Aportados
Cifras en millones de pesos

Cobranza	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17	Total
Tiendas Elektra / Banco Azteca	-	-	-	-	\$10	\$10	\$10	\$9	\$9	\$9	\$9	\$9	\$74
Domiciliado	-	-	-	-	\$7	\$8	\$9	\$9	\$10	\$10	\$10	\$10	\$73
Canal propio	-	-	-	-	\$3	\$3	\$4	\$4	\$3	\$4	\$4	\$4	\$28
Oxxo	-	-	-	-	\$1	\$2	\$2	\$2	\$3	\$3	\$3	\$3	\$18
Otros	-	-	-	-	\$2	\$2	\$2	\$2	\$2	\$2	\$2	\$2	\$16
TOTAL	-	-	-	-	\$22	\$24	\$27	\$27	\$26	\$28	\$27	\$28	\$210

Cobranza	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	Total
Tiendas Elektra / Banco Azteca	\$9	\$8	\$10	\$11	\$12	\$13	\$12	\$12	\$12	\$13	\$15	\$19	\$146
Domiciliado	\$10	\$10	\$11	\$12	\$12	\$13	\$13	\$13	\$13	\$13	\$13	\$15	\$148
Canal propio	\$4	\$4	\$5	\$5	\$5	\$5	\$5	\$5	\$6	\$6	\$6	\$7	\$63
Oxxo	\$3	\$3	\$3	\$3	\$4	\$5	\$6	\$6	\$6	\$6	\$7	\$8	\$60
Otros	\$2	\$2	\$2	\$2	\$3	\$3	\$3	\$3	\$3	\$3	\$3	\$3	\$31
TOTAL	\$28	\$27	\$31	\$33	\$37	\$39	\$39	\$39	\$39	\$41	\$44	\$51	\$449

Cobranza	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	Total
Tiendas Elektra / Banco Azteca	\$19	\$18	\$24	\$18	\$19	\$18	\$19	\$19	\$19	-	-	-	\$174
Domiciliado	\$15	\$15	\$16	\$16	\$17	\$16	\$17	\$17	\$16	-	-	-	\$145
Canal propio	\$8	\$7	\$9	\$9	\$10	\$10	\$11	\$11	\$11	-	-	-	\$85
Oxxo	\$9	\$10	\$13	\$13	\$14	\$14	\$15	\$15	\$14	-	-	-	\$117
Otros	\$4	\$4	\$5	\$5	\$6	\$5	\$6	\$6	\$5	-	-	-	\$45
TOTAL	\$55	\$55	\$67	\$62	\$66	\$63	\$67	\$67	\$65	-	-	-	\$566

Como se ha definido en el Contrato de Factoraje, uno de los Criterios de Asignación para que los Derechos de Cobro sean elegibles es que los Contratos de Prestación de Servicios tengan una

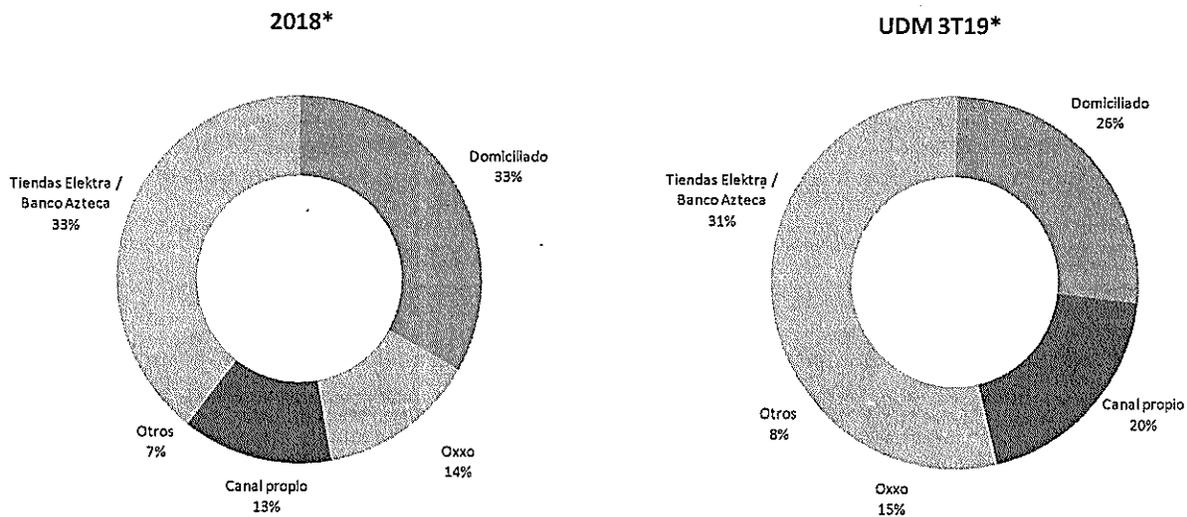
antigüedad de al menos tres meses, por tal motivo la Cobranza histórica de los Derechos de Cobro mostrada en la tabla anterior tiene un flujo "menor" de mayo de 2017 a febrero de 2019, al existir un menor número de Derechos de Cobro Elegibles. De marzo de 2019 a septiembre de 2019 se muestra un comportamiento estable y con tendencia al alza por encima de los Ps.60 millones de pesos mensuales, ya que como se mencionó anteriormente, el 72.2% de los Contratos de Prestación de Servicios de los Derechos de Cobro Aportados tienen una antigüedad de al menos un año.

En 2017, la cobranza promedio mensual fue de Ps.26 millones (por lo anteriormente comentado), mientras que en 2018 la cobranza promedio aumentó a Ps.37 millones y en 2019 el promedio mensual se ubicó en Ps.63 millones. Por otro lado, en promedio durante los últimos 24 meses, la Cobranza del Portafolio de la Emisión (inicial) representa el 4.5% de la cartera total del Fideicomiso Maestro, y considerando al número de Clientes aportados, en promedio representan el 6.2% del total de suscriptores aportados al Fideicomiso Maestro.

No existe concentración en algún Cliente ya que Renta Esperada del Cliente más importante representa el 0.007% de la Cobranza del Portafolio de la Emisión, y la Renta Esperada de los 100 Clientes más importantes representa el 0.302% de la Cobranza del Portafolio de la Emisión. Respecto a la concentración por entidad geográfica, se considera que el Portafolio de la Emisión es consistente respecto al de la cartera total del Fideicomiso Maestra, al tener una distribución aleatoria en forma proporcional al momento de realizar la selección de la Lista Inicial de Cliente, resultando la Ciudad de México la ciudad más representativa con aproximadamente el 40%, seguido por Guadalajara con aproximadamente el 13%, Monterrey con alrededor de 6%, Toluca y Puebla con aproximadamente el 5% cada una, Tijuana y San Luis Potosí con aproximadamente el 4% cada una, seguido por Ciudad Juárez con una participación aproximada de 3%, mientras que el 20% restante se encuentra distribuido en menor medida en otras 12 ciudades de la república mexicana.

Por último, se muestra la distribución promedio de la Cobranza de los Derechos de Cobro por canal de cobro:

Canales de Cobranza del Portafolio de la Emisión:



* Promedio anual

La gráfica anterior hace alusión a otro de los Criterios de Asignación más importante de los Derechos de Cobro Aportados, ya que los recursos que deriven del Portafolio de la Emisión deben corresponder al menos en un 20% a Contratos de Prestación de Servicios respecto del cual el Cliente

mantenga el servicio de domiciliación con cargo a tarjeta de débito o crédito. En promedio, durante 2018 el 33% de la Cobranza del Portafolio de la Emisión se dio por medio de un cargo recurrente a tarjeta de crédito o débito, mientras que en los últimos doce meses a septiembre de 2019 el promedio observado se ubicó en 26%, en ambos periodos superior al porcentaje mínimo establecido en los Criterios de Asignación.

La información de los Derechos de Cobro Aportados no ha sido revisada por algún tercero independiente.

No obstante lo anterior, los Derechos de Cobro Aportados al Portafolio de la Emisión, podrán ser modificados o adicionados de tiempo en tiempo, a través de Listas Periódicas en los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor y el Contrato de Factoraje y se informará en los reportes trimestrales y anuales respectivos la variación en el número de activos fideicomitidos.

Por último, en términos de los Criterios de Asignación, la Cartera de la Emisión se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago bajo el Contrato de Prestación de Servicios y no tiene un atraso por más de 90 días, de lo contrario no sería un Derecho de Cobro Elegible.

36. Fundamento del Régimen Fiscal Aplicable

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se sujetarán, (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes, y (ii) tratándose de personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes. Lo anterior, salvo que el régimen fiscal aplicable vigente sea modificado, lo cual podría suceder a lo largo de la vigencia del Programa o de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

37. Representante Común

Como Representante Común de los Tenedores actuará Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

38. Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor

El Emisor tendrá, durante la vigencia de la Emisión y hasta en tanto todas las cantidades derivadas de los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas, las siguientes obligaciones:

(1) Celebrar el Contrato de Factoraje a más tardar en la Fecha de Emisión de la primera Emisión.

(2) Mantener el calendario de las Fechas de Pagos y hacer el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles en dichas fechas, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y del Título.

(3) Llevar a cabo, en cualquier caso, todos los actos que le sean solicitados por escrito por parte del Fideicomitente y/o el Administrador y/o el Administrador Maestro respecto del Patrimonio del Fideicomiso y que sean consistentes con los términos del Contrato de Fideicomiso, en tanto que no haya sido notificado por el Representante Común, ni exista y continúe un Evento de Incumplimiento.

(4) Una vez que haya sido notificado por el Representante Común de que existe y continúa un Evento de Amortización Anticipada sujetarse a lo previsto en la Cláusula 10.3 del Contrato de Fideicomiso.

(5) Una vez que haya sido notificado por el Representante Común de que existe y continúa un Evento de Incumplimiento sujetarse a lo previsto en la Cláusula 10.5 del Contrato de Fideicomiso.

(6) Abrir, administrar y mantener las Cuentas del Fideicomiso a su nombre en algún Banco Autorizado, como Fiduciario, segregadas de otras cuentas o recursos, y absteniéndose de combinar cualesquiera recursos transferidos a las mismas con cualesquiera otros recursos bajo cualquier modalidad, de tal manera que siempre se permita en todo momento la identificación de dichos recursos.

(7) Abstenerse de llevar a cabo actividades o llevar a cabo actos que sean inconsistentes con, o que pudieran ser contrarios a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, y llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que llegue a ser necesaria para permitir a las partes del Fideicomiso el ejercicio de sus derechos conforme al Fideicomiso de manera completa, efectiva y puntual.

(8) Proporcionar a la CNBV, a BIVA y al público en general, la información a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única.

(9) Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Título.

(10) Realizar los Pagos de Intereses de los Certificados Bursátiles conforme al calendario de pago de intereses establecido en el Título.

(11) Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en los documentos de la presente Emisión.

(12) Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos prerrogativas, permisos, contratos, licencias, concesiones o autorizaciones de que sea titular y que sean relevantes para la realización de sus actividades, conforme a la Legislación Aplicable.

(13) Proporcionar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, en forma razonable, respecto de la información financiera del Fideicomiso Emisor. Permitir el acceso al Representante Común, para que por su conducto dicha información sea puesta a disposición de las Agencias Calificadoras, a todos los documentos e información en su poder derivados o relacionados con el Programa y las Emisiones realizadas bajo el mismo y que pueda entregarse conforme a la Legislación Aplicable, cuando dichos documentos estén relacionados directamente con cambios sustanciales del Emisor que puedan afectar sus obligaciones de pago al amparo de las Emisiones.

(14) Responder civilmente por daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en términos del Programa y las Emisiones realizadas al amparo del mismo, según sea determinado en sentencia u orden definitiva emitida por una autoridad competente que constituya cosa juzgada.

(15) El Fiduciario deberá proporcionar a BIVA, en lo conducente, por medio de la persona que éste designe por escrito, la información a que se refiere la disposición 3.2.1 y el Capítulo Segundo del Título Tercero del Reglamento Interior de BIVA que le corresponda, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Octavo del Reglamento Interior de BIVA.

(16) Divulgación y entrega de información:

(a) Deberá divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros del Fideicomiso al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Fideicomiso deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única.

(b) Deberá divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Fideicomiso Emisor y cualquier otra información que el Fideicomiso Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única.

(c) Deberá entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso (b) anterior, respectivamente, un certificado firmado por un funcionario autorizado indicando el cumplimiento de las obligaciones "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" establecidas en el Título a la fecha de dichos estados financieros.

(17) Otorgar poderes de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

(18) Verificar la información y cantidades proporcionadas por el Fideicomitente, el Administrado, el Administrador Maestro y el Representante Común, particularmente en lo relativo a reportes y flujo de la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados como fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

(19) Proporcionar al Administrador y al Administrador Maestro copia de cualquier notificación o información que reciba de parte del Fideicomitente o del Representante Común, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha que la reciba.

(20) Verificar que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles no dependan total o parcialmente de un tercero distinto del Administrador en los términos de la LMV y la Circular Única y, en caso de que dicho supuesto se actualice (como es el caso del Administrador), obtener la información financiera correspondiente de conformidad con la Legislación Aplicable y revelar dicho hecho al público inversionista, para lo cual el Fideicomitente entregará al Fiduciario toda la información que el Fiduciario razonablemente le solicite.

(21) Hará que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan en todo momento obligaciones quirografarias, directas y no subordinadas a su cargo y tengan en todo momento una prelación de pago equivalente (*pari passu*) respecto de cualquier obligación quirografaria del Fideicomiso Emisor, presente o futura, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

39. Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a sus Tenedores

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y el presente Suplemento.

40. Eventos de Amortización Anticipada

La ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos durante la vigencia del Fideicomiso Emisor será considerado un "Evento de Amortización Anticipada":

(a) Respecto de la Emisión:

- (1) si las Agencias Calificadoras **(A)** reducen la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles, a dos o más niveles por debajo de la calificación original de los Certificados Bursátiles contenida en el presente Suplemento (en la escala de cada una de las Agencias Calificadoras); o **(B)** retiran la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles derivado de una reducción en calificación, y dicha situación continúa por 6 semanas consecutivas;
- (2) si el Fiduciario no mantiene los Fondos de la Emisión y dicho incumplimiento no sea subsanado a más tardar dentro de los 90 Días Hábiles siguientes contados a partir de que cualquiera de las partes que tenga conocimiento del mismo se lo notifique al Fiduciario;
- (3) en caso que por cualquier razón las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles, dependan en un 20% o más de alguna Persona y no se reporte a la CNBV, BIVA correspondiente y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única de Emisoras respecto de dicha Persona dentro de los plazos y en los términos ahí previstos; y
- (4) si durante 3 (tres) Fechas de Cálculo de la Razón de Cobertura consecutivas, existe un Déficit en la Razón de Cobertura Mínima.

(b) Respecto de la Emisión y todas las demás emisiones vigentes:

- (1) si el Administrador incumple de manera grave o reiterada cualquiera de sus obligaciones conforme a cualquiera de los Documentos de la Operación del cual sea parte y si dicho incumplimiento continúa sin ser remediado después de un plazo de 30 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Representante Común, el Administrador Maestro o el Fiduciario le hayan solicitado por escrito al Administrador que remedie dicho incumplimiento; en el entendido que, a sus obligaciones de transferir Cobranza recibida en sus cuentas no les será aplicable período de cura alguno, siempre y cuando el incumplimiento sea consecuencia de un evento directamente imputable al Administrador o a sus subsidiarias o Afiliadas;
- (2) si cualquier declaración del Fideicomitente en cualquier Documento de la Operación o cualquier información contenida en cualquiera de los Documentos de la Operación **(A)** resulta que fue incorrecta, en cualquier aspecto relevante que afecte la calificación de los Certificados Bursátiles, al momento en que fue hecha o entregada y continúa siendo incorrecta, en cualquier aspecto

relevante, después de un plazo de 30 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Representante Común, el Administrador Maestro o el Fiduciario le haya solicitado por escrito al Fideicomitente que se corrija dicha situación, y **(B)** como resultado de dicho error los derechos de los Tenedores se ven afectados de forma adversa y relevante;

- (3)** si el Administrador **(A)** dejare de prestar los servicios previstos en el Contrato de Administración sin que se haya podido transferir dichos servicios al Administrador Sustituto después de que haya transcurrido un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha en que el Administrador dejó de prestar dichos servicios; o **(B)** renuncia a su cargo en términos del Contrato de Administración y no fuese posible llevar a cabo la transición a un Administrador Sustituto de conformidad con el Contrato de Administración;
- (4)** si el Administrador Maestro **(A)** dejare de prestar los servicios previstos en el Contrato de Administración Maestra sin que se haya podido transferir dichos servicios al Administrador Maestro Sustituto después de que haya transcurrido un plazo de 90 días contados a partir de la fecha en que el Administrador Maestro dejó de prestar dichos servicios; **(B)** renuncia a su cargo en términos del Contrato de Administración Maestra y no fuese posible llevar a cabo la transición a un Administrador Maestro Sustituto de conformidad con el Contrato de Administración Maestra; o **(C)** dejare de presentar los Reportes del Administrador Maestro o cualquier otro informe o reporte que deba presentar a las Partes en términos del Contrato de Administración Maestra, si dicho incumplimiento no es subsanado a más tardar dentro de los 90 Días Hábiles siguientes contados a partir de que cualquiera de las partes que tenga conocimiento del mismo se lo notifique al Administrador Maestro;
- (5)** si se ingresa una solicitud de concurso mercantil por parte del Fideicomitente en un caso voluntario bajo la Ley de Concursos Mercantiles o cualquier ley de quiebras, insolvencia o similar, vigente o futura, o si el Fideicomitente da su consentimiento para que se tramite una demanda de concurso mercantil en un caso involuntario bajo cualquiera de dichas leyes, o si el Fideicomitente da su consentimiento para que se designe a visitador, conciliador, síndico u otra persona similar respecto al Fideicomitente o cualquier parte substancial del Patrimonio del Fideicomiso, o el Fideicomitente lleve a cabo la cesión generalizada de sus bienes en beneficio de sus acreedores, o el incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones vencidas por parte del Fideicomitente, o si el Fideicomitente lleva a cabo acciones que tengan por objeto ayudar a que se lleven a cabo cualquiera de los actos anteriores;
- (6)** si en cualquier momento, cualquier Documento de la Operación es declarado ilegal, nulo o inexigible, por autoridad judicial competente a través de una sentencia definitiva e inapelable que constituya cosa juzgada;
- (7)** si no se lleva a cabo la inscripción del Contrato de Factoraje, la Lista Inicial y las Listas Periódicas en el RUG, a más tardar dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a su entrega;
- (8)** si no se lleva a cabo la inscripción del Contrato de Fideicomiso Emisor en el RUG, a más tardar dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión y dicho incumplimiento no sea subsanado a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que cualquiera de las partes que tenga

conocimiento del mismo se lo notifique al Fiduciario o al Administrador Maestro;

- (9) la falta de entrega de información y/o reportes al mercado (BIVA, CNBV) así como de cualquier obligación como emisor para con las Autoridades Gubernamentales y BIVA, de conformidad con la Legislación Aplicable y dicho incumplimiento no sea subsanado a más tardar dentro de los 90 Días Hábiles siguientes contados a partir de que cualquiera de las partes que tenga conocimiento del mismo se lo notifique al Fiduciario y al Administrador; y
- (10) si cualesquiera de los Originadores fuere declarado en concurso mercantil, y en consecuencia se dejaren de depositar en las cuentas del Fideicomiso y/o del Fideicomiso Maestro las cantidades provenientes de los Derechos de Cobro Aportados, y que aquellos Derechos de Cobro Aportados transmitidos al Fiduciario cuya cobranza haya sido afectada no fueren sustituidos por el Fideicomitente a más tardar 10 Días Hábiles a partir de la fecha en que el Administrador tuviere conocimiento de dicha sentencia.

Después de que haya transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable, el Representante Común, mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro podrá declarar que un evento de amortización anticipada ha ocurrido, cualquier evento que así sea declarado, será considerado como un "Evento de Amortización Anticipada" a partir de la fecha de dicha notificación. Una vez que haya sido declarado un Evento de Amortización Anticipada, se procederá al pago de los Certificados Bursátiles según se describe en el Contrato de Fideicomiso Emisor.

41. Eventos de Incumplimiento

En caso que ocurra cualquiera de los siguientes eventos respecto de la Emisión y después de que haya transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable, el Representante Común podrá declarar un "Evento de Incumplimiento":

- (1) la falta de pago oportuno de cualquier Pago de Intereses bajo los Certificados Bursátiles y dicho incumplimiento no sea remediado dentro de los 3 Días Hábiles siguientes; y
- (2) la falta de pago de la totalidad del Saldo Principal Insoluto de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento de la Emisión respectiva, según corresponda.

Si el Representante Común ha declarado la existencia de un Evento de Incumplimiento respecto de la Emisión y mientras el mismo continúe, se entenderá que la totalidad de los Certificados Bursátiles serán exigibles y pagaderos, y se procederá de conformidad con lo previsto para tal efecto en el Contrato de Fideicomiso Emisor.

42. Prelación de los Certificados Bursátiles

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, todo pago de principal o intereses bajo los Certificados Bursátiles está sujeto a un orden de prelación de pagos. El Patrimonio del Fideicomiso podría resultar insuficiente para cubrir las cantidades adeudadas bajo los conceptos con un orden de prelación preferente con respecto del pago de principal o de intereses bajo los Certificados Bursátiles.



43. Legislación Aplicable a los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles son regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable.

E. Destino de los Fondos

El Fiduciario Emisor obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$2,390,959,792.00 (dos mil trescientos noventa millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y dos Pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles, los gastos relacionados del Programa descritos en el Prospecto y la constitución del Fondo de Reserva de Intereses. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en el apartado "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.

Los recursos netos de la Oferta serán destinados para el pago de la Contraprestación al Fideicomitente por la transmisión los Derechos de Cobro Aportados en términos del Contrato de Factoraje. Con dichos recursos, se procederá a:

1. Sustituir pasivos del Administrador por un importe de hasta \$2,000,000,000.00 (Dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) de cualesquiera de los pasivos que se señalan a continuación:
 - a. Certificado fiduciario privado identificado con el No. F1136-1 de fecha 27 de junio de 2019 emitido al amparo del Fideicomiso Maestro cuyo acreedor es una entidad distinta al Fideicomitente. El saldo insoluto del certificado, a la fecha del presente Suplemento, es de \$2,027,676,875.00 (Dos mil veintisiete millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos setenta y cinco Pesos 00/100 M.N.), que paga una tasa de interés variable en referencia a la TIIE de 28 (veintiocho) días más 6.55% (seis punto cincuenta y cinco) puntos porcentuales y cuya fecha de vencimiento legal es el 30 de junio de 2025; y/o
 - b. Certificado fiduciario privado identificado con el No. F1136-2 de fecha 27 de junio de 2019 emitido al amparo del Fideicomiso Maestro cuyo acreedor es una entidad distinta al Fideicomitente. El saldo insoluto del certificado, a la fecha del presente Suplemento, es de \$942,500,000.00 (Novecientos cuarenta y dos millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.), que paga una tasa de interés variable en referencia a la TIIE de 28 (veintiocho) días más 6.00% (seis) puntos porcentuales y cuya fecha de vencimiento legal es el 30 de junio de 2026.

Los tenedores de los certificados fiduciarios listados en los incisos a. y b. anteriores no son partes relacionadas del Administrador o el Fideicomitente.
2. El remanente de los recursos serán utilizados para capital de trabajo y/o fines corporativos del Administrador. Lo anterior sin que a la fecha del presente Suplemento haya sido asignado algún monto o porcentaje a cada uno de dichos fines.

F. Plan de Distribución

La emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de Actinver y Punto Casa de Bolsa quienes actuaron como Intermediarios Colocadores líderes y ofrecieron los Certificados



Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente.

Punto Casa de Bolsa actualmente forma parte del mismo grupo del Fideicomitente, sin embargo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de la Circular Única, se encuentra plenamente facultada para actuar como intermediario colocador en la Oferta de Certificados Bursátiles.

A la fecha, los Intermediarios Colocadores no han suscrito contratos de sindicación con otras casas de bolsa a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tiene como objetivo principal tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Intermediarios Colocadores pudieron colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial y privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, siempre y cuando su régimen de inversión lo permita.

No obstante lo anterior, el listado y cruce de la totalidad de los Certificados Bursátiles se realiza en México a través de BIVA e Indeval.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento, siempre que su régimen de inversión lo permita. Todos los posibles inversionistas que participaron en la Oferta participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores, junto con el Fiduciario Emisor y el Administrador, realizaron varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactaron por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvieron reuniones independientes y exclusivas con cada uno de los inversionistas.

Los Intermediarios Colocadores recibieron posturas de compra de Certificados Bursátiles por parte de sus clientes a partir de las 9:00 hrs. y hasta las 12:00 hrs., hora de la Ciudad de México, del día en que se llevó a cabo la Oferta de los Certificados Bursátiles en BIVA. Actinver recibió y concentró las posturas recibidas por los Intermediarios Colocadores. El precio de colocación de los Certificados Bursátiles se dio a conocer vía electrónica, mediante publicación del Aviso de Colocación que los Intermediarios Colocadores ingresaron al Sistema de Divulgación de BIVA en la fecha de la Oferta.

(i) 19,435,338 Certificados Bursátiles, que representan el 77.74% del monto total de los Certificados Bursátiles de la Oferta fueron colocados por Actinver, de los cuales 0 (cero) Certificados Bursátiles, que representan el 0.00% fueron colocados entre Personas Relacionadas; y (ii) 5,564,662 Certificados Bursátiles, que representan el 22.26% del monto total de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Punto Casa de Bolsa, de los cuales, hasta donde es del conocimiento de Punto Casa de Bolsa, 0 (cero) Certificados Bursátiles, que representan el 0.00% fueron colocados entre Personas Relacionadas.

Para la formación del libro de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores recibieron la demanda vía telefónica, en el teléfono de Actinver al 1103-6797, 5268-0904 y 5268-0850, a través de Punto Casa de Bolsa al 5447-2396 y 5447-2380, a través de los cuales los inversionistas que así lo desearon pudieron ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. para la construcción del libro en la fecha señalada en este Suplemento y el libro cerró a las 11:59 P.M. (horario de la Ciudad de México) de la fecha de cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieron mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. No se estableció una sobre tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Tanto el Fiduciario Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente Construcción del Libro. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro. La asignación de los Certificados Bursátiles se realizó bajo la modalidad de asignación discrecional a tasa única.

Los inversionistas al presentar sus órdenes de compra para el cierre del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Fiduciario Emisor, el Administrador y los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Fiduciario Emisor, en todo momento y por cualquier motivo, tuvo el derecho de declarar desierta la Oferta y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Fiduciario Emisor, el Administrador o los Intermediarios Colocadores.

El cierre del libro se llevó a cabo 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. En la fecha de registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores. El Aviso de Oferta se dio a conocer con al menos un día de anticipación a la Fecha de Cierre de Libro. El Aviso de Oferta omitió los datos que aún no podían determinarse, sin embargo, se incluyó en dicho aviso la fecha de cierre del libro.

En la fecha de cierre del libro, se publicó a través del Sistema de Divulgación de BIVA un aviso de colocación con fines informativos que contiene las características definitivas de los Certificados Bursátiles.

La fecha de cierre de libro fue el 20 de febrero de 2020.

Los Intermediarios Colocadores, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con el Fiduciario Emisor y el Administrador; o sus respectivas afiliadas, prestándoles diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las recibidas por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Los Intermediarios Colocadores manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con el Fiduciario Emisor o con el Administrador respecto de los servicios prestados para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron ofrecidos al público inversionista.

El Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que existan personas que en lo individual o de manera grupal hayan presentado órdenes de compra de Certificados Bursátiles en la Oferta por montos superiores al 5% (cinco por ciento) de ésta y que sean los principales accionistas, ejecutivos o miembros del consejo de administración del Fiduciario Emisor o del Administrador, ni pretendieron colocar parcial o totalmente los Certificados Bursátiles entre partes relacionadas de los Intermediarios Colocadores.

En todo caso, los Intermediarios Colocadores no otorgaron a las personas mencionadas en el párrafo anterior preferencia alguna en la Oferta, sino que los considerarán como cualquier otro participante de la misma. Cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles, incluyendo a las personas mencionadas en el párrafo anterior, participó en la Oferta en igualdad de condiciones que los otros posibles inversionistas en la oferta.

Hasta donde es del conocimiento de Punto Casa de Bolsa y Actinver, ningún accionista, directivo o miembro del Consejo de Administración del Fiduciario Emisor, el Administrador o Personas Relacionadas respecto de éstas (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) adquirió Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

No se distribuyó a potenciales inversionistas información relevante que pudiese tener injerencia en la toma de decisiones razonadas de inversión en los Certificados Bursátiles, distinta a la contenida en el Prospecto, en el presente Suplemento y sus respectivos anexos.

G. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$2,390,959,792.00 (dos mil trescientos noventa millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y dos Pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles, los gastos relacionados del Programa y el Fondo de Reserva de Intereses descritos en el Prospecto.

Los gastos de esta emisión al amparo del Programa se describen de forma general a continuación:

Concepto	Monto	IVA	Total
1. Derechos por estudio y trámite ante la CNBV			
CNBV	-	-	-
2. Cuota de listado BIVA			
BIVA	\$480,000 M.N.	\$76,800 M.N.	\$556,800 M.N.
3. Pago de derechos de inscripción en el RNV			
RNV	\$2,250,000 M.N.	-	\$2,250,000 M.N.
4. Comisiones Intermediación Colocación por y	\$23,125,000 M.N.	\$3,700,000 M.N.	\$26,825,000 M.N.
Punto Casa de Bolsa	\$3,828,772 M.N.	\$612,603 M.N.	\$4,441,375 M.N.
Actinver	\$19,296,228 M.N.	\$3,087,397 M.N.	\$22,383,625 M.N.

5. Honorarios del Fiduciario por administración anual			
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	\$450,000 M.N.	\$72,000 M.N.	\$522,000 M.N.
6. Honorarios del Administrador Maestro por administración anual⁽¹⁾			
Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.	-	-	-
7. Honorarios de Calificadora⁽²⁾			
Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	\$444,337 M.N.	\$71,094 M.N.	\$515,430 M.N.
8. Honorarios del Representante Común por administración anual			
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero ⁽³⁾	\$335,796 M.N.	\$53,727 M.N.	\$389,524 M.N.
9. Cuota Fija del Indeval			
Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.	\$75 M.N.	\$12 M.N.	\$87 M.N.
10. Otros			
Costo del Contrato de cobertura de tasa de interés ⁽⁴⁾	\$1,000,000 M.N.	\$0 M.N.	\$1,000,000 M.N.
Total	\$28,085,258 M.N.	\$3,973,633 M.N.	\$32,058,891 M.N.

(1) Gasto a ser cubierto en forma mensual a lo largo de la Emisión.

(2) Incluye honorarios y gastos del asesor legal independiente de la Calificadora, los cuales ascienden a \$109,430.00 (ciento nueve mil cuatrocientos treinta Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

(3) Importe conforme al valor de la UDI al 24 de febrero de 2020.

(4) Importe estimado.

Los gastos antes mencionados fueron cubiertos con recursos propios y con los recursos obtenidos de esta Emisión.

H. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Sujeto a lo dispuesto en el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá los deberes, derechos y facultades previstos en el Título de conformidad con los artículos 64, 68 y 69 de la LMV, el Representante Común tendrá los deberes, derechos y facultades previstos en dicho Título de conformidad con los artículos 64, 68 y 69 de la LMV. Para los asuntos que no estén previstos en el Título, en el Contrato de Fideicomiso, en la Circular Única, en la LMV y la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores.

El Representante Común tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- (1) Suscribir el Título de los Certificados Bursátiles de cada Emisión.
- (2) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados en cada Emisión, según lo establecido en el Título y en el presente Suplemento.

- (3)** Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores, cuando la Legislación Aplicable o el Contrato de Fideicomiso lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título respectivo, así como ejecutar las decisiones tomadas en las Asambleas de Tenedores.
- (4)** Otorgar y celebrar en nombre de los Tenedores de cada Emisión, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario u otros terceros de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- (5)** Ejercer los actos que sean necesarios o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de la Emisión respectiva, así como para cumplir con las obligaciones que deriven a cargo del Representante Común estipuladas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos y la Legislación Aplicable.
- (6)** Respecto de cada Emisión, efectuar los cálculos y publicar la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento.
- (7)** Actuar como intermediario frente al Fiduciario en su calidad de emisor para dichos efectos, así como ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores de una determinada Emisión corresponda para el pago de los intereses y, en su caso, amortización correspondiente y representar a los Tenedores de cada Emisión ante el Fiduciario o ante cualquier autoridad competente.
- (8)** La facultad de publicar a través de los medios que requiera la Legislación Aplicable y, en su defecto, aquellos que el Representante Común determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso o cualquier Emisión, en el entendido que el Representante Común únicamente podrá revelar al público inversionista información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial.
- (9)** La facultad de verificar con base en la información que le sea proporcionada para tales fines la debida constitución del Fideicomiso.
- (10)** Informar, a la brevedad posible y por escrito, al Fiduciario, a la CNBV, a Indeval y a Bolsa de Valores correspondiente, cuando tenga conocimiento y evidencia de que se haya presentado un Evento de Amortización Anticipada o un Evento de Incumplimiento, en cuanto tenga conocimiento de ello.
- (11)** La facultad de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Administrador Maestro, en su caso, cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo sin limitación, para revisar el estado de los Derechos de Cobro Aportados y la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso.
- (12)** Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores de cada Emisión, así como a rendir cuentas de su administración cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.
- (13)** Verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de



Fideicomiso, los Títulos, el Contrato de Administración, el Contrato de Factoraje y el Contrato de Administración Maestra por parte del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador y del Administrador Maestro y demás partes de los documentos referidos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

(a) Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Administrador Maestro y a las demás partes de los documentos referidos, así como a las Personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles o con el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, al Auditor Externo, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso (11) anterior. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del encargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas Personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Administrador Maestro, el Auditor Externo y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información en los plazos y periodicidad que el Representante Común les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise; en el entendido que, el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a la obligación de confidencialidad alguna. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir al Auditor Externo, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información que este requiera y en los plazos establecidos sin que se genere responsabilidad al Fiduciario por los tiempos y/o formas en que el Auditor Externo, asesores, legales o terceros proporcionen la información al Fiduciario. El Representante Común asumirá que la información presentada por las partes y por los terceros señalados es exacta y veraz, para efectos de sus funciones de revisión.

(b) El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas y para los fines señalados en el párrafo anterior de manera anual, en el entendido que si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo en caso de urgencia, en cuyo caso podrá realizar dichas visitas o revisiones a la brevedad posible y sin necesidad de notificar con 5 (cinco) Días Hábles de anticipación.

(c) En caso de que el Representante Común no reciba la información y/o documentación solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o el Título respectivo y/o en los Documentos de la Operación, a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un "evento relevante" dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante

Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario del Fideicomiso para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles, así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador, del Administrador Maestro y de las demás Personas que suscriban los documentos antes referidos, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido que, dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en los demás Documentos de la Operación. En caso de que el Fiduciario no lleve a cabo la publicación del "evento relevante" respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho "evento relevante" inmediatamente.

(14) Rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando la Asamblea de Tenedores lo solicite o al momento de concluir su encargo.

(a) A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores, o esta última podrá ordenar que se subcontrate, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la Legislación Aplicable. En dicho caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que, si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y únicamente será responsable de las actividades que le son directamente imputables establecidas el Fideicomiso y en la Legislación Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de México, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC; en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(15) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Contrato de Fideicomiso, los Títulos, la Legislación Aplicable y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

No será responsabilidad del Representante Común ni de cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Auditor Externo o de cualquier tercero. De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni de su personal la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles.

Las obligaciones del Representante Común terminarán, respecto de cada Emisión, en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión correspondiente, sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

I. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las siguientes personas, con el carácter que a continuación se indica, tuvieron una participación relevante en la asesoría y/o consultoría en relación con la Oferta:

1. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario Emisor

Juan Pablo Baigts Lastiri
Gerardo Ibarrola Samaniego
Marisol Barrios Retureta
Roberto Ovalle Corona

2. Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Maestro, como Fideicomitente

Carlos Manuel López Cedeño
Luis Octavio Ramírez Cortés

3. Total Play, como originador de los Derechos de Cobro Aportados

Eduardo Kuri Romo
Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez
Eduardo Ruiz Vega
Antonio García Fernández

4. Total Box, como originador de los Derechos de Cobro Aportados

Eduardo Kuri Romo
Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez
Eduardo Ruiz Vega
Antonio García Fernández

5. Nader Hayaux y Goebel, S.C., como asesores legales externos del Emisor.

Michell Nader S.
Mónica Ramos C.
Fernando Quezada T.

6. Actinver, como Intermediario Colocador

Nathan Moussan Farca
Gabriel Ramírez Vázquez
Gabriel David Hernández War
Daniel Salazar Avalos

7. Punto Casa de Bolsa, como Intermediario Colocador

Tomás Méndez Sepúlveda
Carlos Antonio Garrido Gómez

8. Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común

Claudia B. Zermeño Inclan
Alejandra Tapia Jimenez

Las personas encargadas de las relaciones con los inversionistas y sus respectivos datos de contacto son:

Total Play Telecomunicaciones, S.A. Bruno Rangel de C.V.

Avenida San Jerónimo 252 P.B.,
Colonia La Otra Banda,
Coyoacán, C.P. 04519

Director de Relación con Inversionistas
Tel.+ 52 (55) 1720-9167
jrangelk@gruposalinas.com.mx



LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

A. Descripción general

La operación de bursatilización descrita en el presente Suplemento, corresponde a la primera Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, cuya fuente de pago principal será la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados que formen parte del Portafolio de la Emisión. El Fideicomiso Emisor contará con un patrimonio independiente, identificado para cada Emisión, integrado principalmente por Derechos de Cobro Aportados asignados al Portafolio de la Emisión de la presente primera Emisión.

Las características propias de esta primera Emisión al amparo del Programa se encuentran descritas en el presente Suplemento, en el Título y Avisos.

Para mayor información, favor de referirse a la sección "LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN A. Descripción General" del Prospecto.

El Administrador prevé que la primera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa cuente con un Contrato de Cobertura para minimizar el riesgo derivado la tasa de interés variable de los Certificados Bursátiles a ser contratada con una contraparte que tenga al menos una calificación igual o mayor a la otorgada a los Certificados Bursátiles. Los términos definitivos y la contratación de dicha cobertura serán definidos con posterioridad a la Fecha de Emisión.

B. Patrimonio del fideicomiso

1. Descripción de los activos fideicomitidos

Los Derechos de Cobro asignados al Portafolio de la Emisión de esta primera Emisión, provienen de las contraprestaciones pagadas por una cartera específica de Clientes bajo los Contratos de Prestación de Servicios. Bajo dichos contratos, Total Play y Total Box tienen derecho a recibir una contraprestación mensual por la prestación de servicios fijos de acceso a internet, televisión restringida o de paga y telefonía fija así como servicios de arrendamiento de equipos terminales de telecomunicaciones (incluyendo cualesquier comisiones, intereses y otros cargos bajo los Contratos de Prestación de Servicios) de cada Cliente, respectivamente.

Los Derechos de Cobro Aportados que se aportan al Patrimonio del Fideicomiso para constituir el Portafolio de la Emisión corresponden, inicialmente, a 104,576 Clientes del segmento residencial, con más de 90 días de antigüedad y ubicados en México dentro de la zona de cobertura de Total Play. Dichos Derechos de Cobro Aportados se describen en la Lista Inicial.

Los Derechos de Cobro aportados para el Portafolio de la Emisión podrán ser modificados (adicionados con Derechos de Cobro Elegibles adicionales, sustituidos por otros Derechos de Cobro Elegibles o readquiridos por el Fideicomitente) de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Operación. En cualquier caso, los Derechos de Cobro deberán cumplir con los Criterios de Asignación listados en el inciso (v) "Criterios de Asignación" de la Sección "Contrato de Factoraje" del Prospecto para ser Derechos de Cobro Elegibles.

Para mayor información, favor de referirse a la sección "LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN, A. Patrimonio del Fideicomiso, 1. Descripción de los activos fideicomitidos" del Prospecto.



2. Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos

Para mayor información, favor de referirse a la sección "LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN, A. Patrimonio del Fideicomiso, 2. Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos" del Prospecto y a la sección "LA OFERTA, D. Características de la Oferta, 35. Portafolio de la Emisión" del presente Suplemento.

C. Estimaciones futuras

Se analizó la sensibilidad de los ingresos de la cartera respecto a cambios en diversos indicadores, resultando como los dos con mayor relevancia el *churn* y el incremento en el ARPU (Ingreso Promedio por Usuario, por sus siglas en inglés).

Churn. Total Play se ha caracterizado por mantener un *churn* inferior al de sus competidores más cercanos, ubicándose incluso a la mitad de algunos de ellos.

Del 100% de las cancelaciones, poco menos del 20% corresponden a cancelaciones involuntarias debido a atrasos en los pagos y más del 80% se refieren a bajas voluntarias por diversos motivos como: cambio de domicilio sin cobertura, fallas en el servicio, problemas económicos y cambio a otra compañía.

Se estima que en el futuro previsible no es probable un incremento en las cancelaciones involuntarias debido a las políticas de cobranza de Total Play diseñadas contra situaciones de incobrabilidad. En un entorno económico complejo, algunas familias pueden llegar a solicitar la cancelación de su servicio por problemas económicos y éstas se catalogan como voluntarias.

La principal causa de cancelación voluntaria se refiere a cambio de domicilio sin cobertura, sin embargo Total Play tiene un plan de expansión que, se espera, mitigará este motivo.

Total Play estima completar la expansión de más de 2.2 millones de casas pasadas durante 2020. El equipo ya ha logrado expandir significativamente su infraestructura en dos ocasiones: en 2016 incrementó cinco millones casas pasadas y en 2018 lo hizo en 1.2 millones casas pasadas. Con dicha expansión y un gradual incremento en la penetración, se prevén adiciones brutas de suscriptores de entre 880,000 y 938,000 anualmente, para el periodo 2020-2023. En 2023 se espera tener cerca de tres millones de suscriptores.

ARPU. Total Play alcanza uno de los ARPUs más atractivos de la industria, por arriba de sus competidores más cercanos. Adicionalmente, el ARPU de la cartera cedida es superior al promedio de Total Play debido a los Criterios de Asignación.

Generalmente, el incremento en precios se relaciona con la inflación de México. No se prevén movimientos materiales en la mezcla de paquetes o servicios que puedan repercutir en el nivel de ARPU actual.

Se elaboraron tres escenarios en los que se consideran las siguientes variables:

1. La cartera inicial cedida es la misma, sin embargo, los escenarios incluyen diferente *churn*:
 - a. El *churn* de cancelaciones involuntarias se mantiene constante en los tres escenarios.



- b. El *churn* de cancelaciones voluntarias se estima que se mantendrá en los niveles actuales para el escenario base. En el pesimista y en el optimista se consideraron movimientos de +0.15 y -0.1, respectivamente.
- El 1 de octubre del año 3 se aportan Derechos de Cobro Aportados adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, con las mismas características y criterios de la asignación inicial.
 - El 1 de julio del año 5 se realiza una tercera aportación de Derechos de Cobro Aportados.
 - El ARPU se incrementa anualmente por inflación. El escenario base considera 3.5%, mientras que el escenario pesimista y el optimista incluyen 2.8% y 4.2%, respectivamente.
 - Los ingresos se estiman multiplicando el ARPU por los meses correspondientes, por la cartera promedio del periodo (cartera inicial más cartera final, entre dos).

Escenario Base	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Suscriptores con antigüedad de menor a 1 año	29,039	28,574	28,117	27,667	27,225	26,789
<i>Churn</i>	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%
Suscriptores con antigüedad de 1 a 3 años	50,558	49,648	48,754	47,876	47,015	46,168
<i>Churn</i>	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%
Suscriptores con antigüedad de más de 3 años	24,979	24,654	24,334	24,018	23,705	23,397
<i>Churn</i>	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%
Cartera inicial cedida	104,576	102,877	101,205	99,561	97,945	96,355
<i>Churn</i>		1.63%	1.62%	1.62%	1.62%	1.62%
Suscriptores con antigüedad de menor a 1 año		-1.63%	-1.62%	-1.62%	-1.62%	-1.62%
<i>Churn</i>				1.6%	1.6%	1.6%
Suscriptores con antigüedad de 1 a 3 años				71,815	70,522	69,253
<i>Churn</i>				1.8%	1.8%	1.8%
Suscriptores con antigüedad de más de 3 años				36,026	35,558	35,096
<i>Churn</i>				1.3%	1.3%	1.3%
Cartera adicional cedida en el año 3				149,342	146,917	144,532
<i>Churn</i>				1.6%	1.6%	1.6%
Suscriptores con antigüedad de menor a 1 año						28,129
Suscriptores con antigüedad de 1 a 3 años						48,477
Suscriptores con antigüedad de más de 3 años						24,567
Cartera adicional cedida en el año 5						101,172
Cartera total al final del año	104,576	102,877	101,205	248,904	244,862	342,059
ARPU		\$614	\$636	\$658	\$681	\$705
Ingresos Totales (mdp)		\$765	\$778	\$1,087	\$2,018	\$2,482

Escenario Pesimista	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Suscriptores con antigüedad de menor a 1 año	29,039	28,574	28,074	27,541	26,976	26,383
Churn	1.6%	1.8%	1.9%	2.1%	2.2%	2.4%
Suscriptores con antigüedad de 1 a 3 años	50,558	49,648	48,680	47,657	46,585	45,467
Churn	1.8%	2.0%	2.1%	2.3%	2.4%	2.6%
Suscriptores con antigüedad de más de 3 años	24,979	24,654	24,297	23,908	23,490	23,043
Churn	1.3%	1.5%	1.6%	1.8%	1.9%	2.1%
Cartera inicial cedida	104,576	102,877	101,051	99,106	97,051	94,893
Churn		1.63%	1.77%	1.92%	2.07%	2.22%
Suscriptores con antigüedad de menor a 1 año				41,312	40,465	39,635
Churn				2.1%	2.1%	2.1%
Suscriptores con antigüedad de 1 a 3 años				71,486	69,878	68,305
Churn				2.3%	2.3%	2.3%
Suscriptores con antigüedad de más de 3 años				35,862	35,235	34,618
Churn				1.8%	1.8%	1.8%
Cartera adicional cedida en el año 3				148,660	145,577	142,558
Churn				1.9%	2.1%	2.1%
Suscriptores con antigüedad de menor a 1 año						27,745
Suscriptores con antigüedad de 1 a 3 años						47,814
Suscriptores con antigüedad de más de 3 años						24,233
Cartera adicional cedida en el año 5						99,791
Cartera total al final del año	104,576	102,877	101,051	247,766	242,628	337,243
ARPU		\$614	\$631	\$649	\$667	\$686
Ingresos Totales (mdp)		\$765	\$773	\$1,069	\$1,963	\$2,387

Escenario Optimista	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Suscriptores con antigüedad de menor a 1 año	29,039	28,574	28,146	27,752	27,363	26,980
Churn	1.6%	1.5%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%
Suscriptores con antigüedad de 1 a 3 años	50,558	49,648	48,804	48,023	47,254	46,498
Churn	1.8%	1.7%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%
Suscriptores con antigüedad de más de 3 años	24,979	24,654	24,359	24,091	23,826	23,564
Churn	1.3%	1.2%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
Cartera Inicial cedida	104,576	102,877	101,308	99,865	98,443	97,042
Churn		1.6%	1.5%	1.4%	1.4%	1.4%
Suscriptores con antigüedad de menor a 1 año				41,628	41,045	40,470
Churn				1.4%	1.4%	1.4%
Suscriptores con antigüedad de 1 a 3 años				72,034	70,882	69,748
Churn				1.6%	1.6%	1.6%
Suscriptores con antigüedad de más de 3 años				36,136	35,738	35,345
Churn				1.1%	1.1%	1.1%
Cartera adicional cedida en el año 3				149,798	147,665	145,563
Churn				1.4%	1.4%	1.4%
Suscriptores con antigüedad de menor a 1 año						28,329
Suscriptores con antigüedad de 1 a 3 años						48,823
Suscriptores con antigüedad de más de 3 años						24,742
Cartera adicional cedida en el año 5						101,894
Cartera total al final del año	104,576	102,877	101,308	249,663	246,108	344,500
ARPU		\$614	\$640	\$667	\$695	\$724
Ingresos Totales (mdp)		\$765	\$784	\$1,105	\$2,067	\$2,566

PERSONAS RESPONSABLES

A. Fiduciario Emisor

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada nuestra representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable número CIB/3370**



Juan Pablo Baigts Lastiri
Delegado Fiduciario



Gerardo Ibarrola Samaniego
Delegado Fiduciario

Hoja de firmas correspondiente al Suplemento de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, con clave de pizarra TPLAYCB 20, emitidos al amparo del programa constituido por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del fideicomiso irrevocable número CIB/3370.

B. Fideicomitente

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria,
como fiduciario del fideicomiso número 1136**



Luis Octavio Ramírez Cortés
Delegado Fiduciario

C. Representante Común

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la información histórica de los Derechos de Cobro contenidos en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero


José Daniel Hernández Torres
Apoderado

Hoja de firmas correspondiente al Suplemento de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, con clave de pizarra TPLAYCB 20, emitidos al amparo del programa constituido por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del fideicomiso irrevocable número CIB/3370.

D. Total Play

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos en su caso, así como la información financiera de Total Play en su carácter de administrador o de quien aporte los bienes, derechos o valores al fideicomiso contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

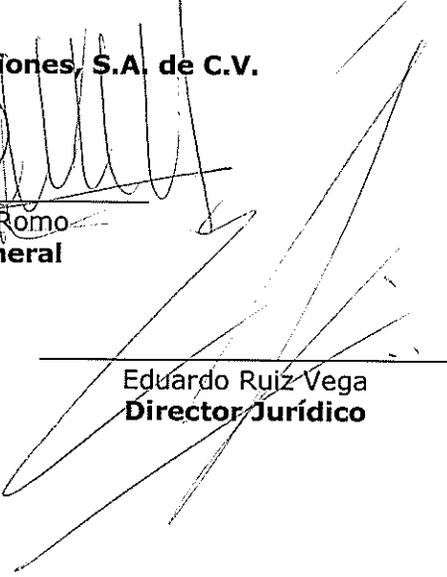
Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.



Eduardo Kuri Romo
Director General



Alejandro E. Rodríguez Sánchez
Director de Finanzas



Eduardo Ruiz Vega
Director Jurídico

E. El Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio y de los Derechos de Cobro Aportados. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



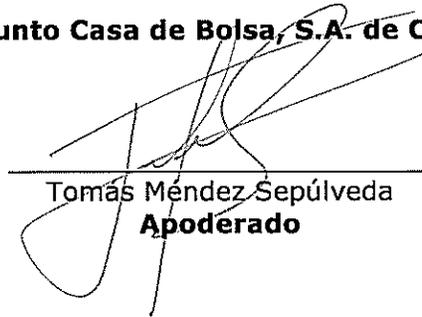
Tomás Méndez Sepúlveda
Apoderado

E. El Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio y de los Derechos de Cobro Aportados. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



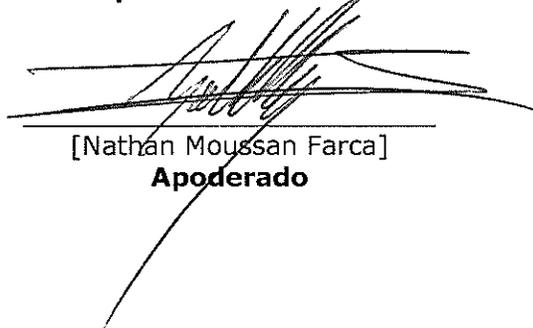
Tomás Méndez Sepúlveda
Apoderado

F. El Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio y de los Derechos de Cobro Aportados. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplmento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver**



[Nathan Moussan Farca]
Apoderado

G. Asesor Legal Independiente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Nader, Hayaux & Goebel, S.C.



Michell Nader S.
Socio

ANEXOS

- A. Opinión Legal
- B. Título que Ampara la Emisión
- C. Calificación sobre el Riesgo Crediticio de la Emisión

